INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre fomento forestal que modifica y extiende los incentivos a la forestación establecidos en el decreto ley N° 701.

BOLETÍN Nº 8.603-01

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

De la iniciativa se dio cuenta en la Sala del Honorable Senado el 3 de abril del presente año, acordándose que fuese informado por las Comisiones de Agricultura y de Hacienda.

Posteriormente, en sesión de Sala de fecha 9 de abril de 2013 se acordó que para su segundo informe, fuera informado por las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, unidas.

El 14 de mayo la Sala acuerda que el proyecto sea considerado por la Comisión de Hacienda sólo en su discusión particular.

La iniciativa fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A una o más sesiones en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech; Alberto Espina Otero; Alejandro García-Huidobro Sanfuentes; Antonio Horvath Kiss; Alejandro Navarro Brain; Jaime Orpis Bouchon, y Hosain Sabag Castillo.

Asimismo, concurrieron, especialmente invitados:

Por el Ministerio de Agricultura: el Subsecretario señor Álvaro Cruzat; el Asesor Legislativo, señor Andrés Meneses, y el Asesor del Ministro, señor José Pablo Núñez.

Por la Corporación Nacional Forestal (CONAF): el Director Ejecutivo, señor Eduardo Vial; la Gerenta Forestal, señora Aida Baldini; el Fiscal, señor Fernando Llona; el Jefe del Departamento de Plantaciones Forestales, señor Luis Duchens y el Profesional, señor Antonio Benedetto; el Asesor de Gerencia Forestal, señor Eduardo Gándara; el Director Regional de la Corporación Nacional Forestal de Magallanes y Antártica Chilena, señor José Fernández.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores señores Luis Sánchez y Omar Pinto.

Por el Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal (SINAPROF): el Presidente, señor Jorge Martínez y el Director, señor Manuel Soler.

Por la Federación Nacional de Sindicatos de la Corporación Nacional Forestal (FENASIC): el Presidente, señor Daniel Ariz; el Director, señor Patricio Argandoña, y el Tesorero, señor Juan Troncoso.

Por el Instituto Forestal, el Director Ejecutivo, señor Hans Grosse.

Por la Universidad de Talca, Facultad de Ciencias Forestales, el Profesor Iván Chacón.

Por la Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales, el Profesor Andrés Iroume.

Por el Colegio de Ingenieros Forestales: la Directora, señora Gabriela Omegna; el Presidente sede Maule, señor Roberto Cornejo; el Secretario Ejecutivo, señor Julio Torres y la Encargada de Comunicaciones, señora Ester Espinoza.

Por la Fundación Centro de los Bosques Nativos (FORECOS), el Presidente, señor Antonio Lara.

Por Fundación Terram: la Directora Ejecutiva, señora Flavia Liberona y la Geógrafa, señora Javiera Espinoza.

Por Fundación Icades, el Director, señor Rodrigo Vega.

Por el Obispado de Temuco, Departamento de Acción Social el Ingeniero Forestal y Encargado del Programa de Medio Ambiente, señor Paulo Palma.

Por la Empresa de Servicios, Ingeniería y Desarrollo Forestal S.A. (INDEF): el Gerente General, señor Héctor Troncoso, y el Jefe de Proyectos, señor Robert Castro.

Por la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo (AIFBN): el Presidente, señor Sergio Donoso; el Vicepresidente, señor Cristián Frene y la Periodista, señora Constanza Martínez.

Por la Corporación Chilena de la Madera (CORMA): el Presidente, señor Fernando Raga, y la Gerenta General, señora María Teresa Arana.

Por la Asociación de Viveristas y Forestadores de la Araucanía, el Encargado señor Mauricio Leonelli.

Por la Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile (CTF), el Presidente, señor Jorge González.

Por el Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (MUCECH): el Presidente, señor Rigoberto Turra; el Director, señor Omar Jofré; el Consultor, señor Jaime Valdés y por Mucech Región del Maule, el Presidente, señor Antonio Núñez y el Asesor Forestal, señor Germán Urra.

Por las Comunidades y Organizaciones de los Pueblos Indígenas por El Bosque Ancestral de Chile, la Coordinadora, señora Marcela Lincoqueo.

Por las Autoridades Ancestrales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Autoconvocados, los Coordinadores, señora Sandra Huentemilla y señor Juan Valeria.

Por Así Conserva Chile A.G. de Iniciativas de Conservación en Tierras Privadas y Pueblos Originarios, la Directora Ejecutiva, señora Mariela Núñez.

Por Lawentuchefe Nizol Lawen Hospital Barros Luco, Red de Salud Warriache, las señoras Rosa Inaipil y Giovanna Fobilo.

Por el Centro Democracia y Comunidad, el Asesor señor José Mantano.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, el Analista, señor Pablo Morales.

Los Asesores de los Honorables Senadores Ruiz-Esquide y Alejandro Navarro, señores Lorenzo Soto y Rodrigo Herrera, respectivamente.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley busca extender los incentivos a la forestación establecidos en el decreto ley N° 701, de 1974, entre los cuales se destacan los siguientes:

a) Bonificación, mediante concurso, para las siguientes actividades:

1. Incentivar plantaciones forestales para proveer una cubierta vegetal permanente, propiciando la forestación en terrenos degradados y en sitios marginales asociados a la pobreza rural.

2.- Incentivar plantaciones con objetivo productivo a pequeños, medianos y otros propietarios definidos en la ley.

3.- Abastecimiento de agua para localidades urbanas y rurales.

4.- Protección de suelo, con erosión moderada y severa.

5.- Producción de leña para el autosustento.

b) Incentivos especiales para personas o comunidades indígenas cuando contemplen aspectos culturales en áreas de uso forestal.

c) Aporte a la mitigación del cambio climático.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que los números 15 y 16 del artículo 1°, de este proyecto de ley, de aprobarse, deben serlo con el quórum de ley orgánica constitucional, en atención a que modifican tácitamente la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 66, en relación con el artículo 38, inciso primero de la Constitución Política de la República.

ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República en su artículo 19, numerales 8°, 22° y 24°.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Generales de la Administración del Estado.

3.- La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

4.- El decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley N° 2.565, de 1979.

5.- La ley N° 19.561, que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

6.- La ley N° 20.488, que prorroga la vigencia del decreto ley N° 701, de 1974, y aumenta incentivos a la forestación.

7.- La ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

8.- El decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija texto refundido del decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 19, sobre Comunidades Agrícolas.

9.- La ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

10.- El decreto ley N° 2.247, de 1978, que modifica y complementa la ley N° 16.640.

11.- La ley N° 16.640 sobre Reforma Agraria.

12.- La ley N° 19.118, que otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales.

13.- El decreto supremo N° 871, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece normas contables y métodos simplificados para el registro y determinación de la renta de explotación de bosques en casos que indica.

14.- El decreto supremo N° 1.341, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento que establece normas contables aplicables a los contribuyentes que realizan actividades forestales de conformidad al decreto ley Nº 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

15.- La ley N° 20.412, que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios.

16.- El decreto con fuerza de ley N° 6, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija texto refundido del decreto con fuerza de ley N° R.R.A. N° 7.

17.- El decreto ley N° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.

18.- El decreto supremo N° 4.363, de 1991, que aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques.

19.- El decreto ley N° 874, de 1974, que aprueba el texto de la Ley de Impuesto a la Renta.

20.- El decreto supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento general del decreto ley Nº 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

21.- La ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

22.- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por decreto 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

2.1. El Mensaje que da inicio al presente proyecto de ley, señala que nuestro país ha desarrollado una política de Estado que en conjunto con diversos actores sociales y manifiesta un destacado desarrollo del sector forestal. Destaca que para alcanzar este desarrollo diversos factores han contribuido a su formación, entre otros, mencionó: la visión de las políticas públicas iniciadas en el siglo XX con un sentido de país; la institucionalidad pública y privada construida para este fin; la seguridad jurídica de las inversiones; el desarrollo científico y técnico, y la formación y calidad de los recursos humanos.

En seguida, indica que el sector forestal ha participado activamente en el proceso de inserción competitiva del país en el comercio internacional y que las exportaciones silvícolas en el año 2011 alcanzaron 5.900 millones de dólares, cifra que refleja este crecimiento sectorial. Refiere que uno de los rasgos más destacables de este desarrollo es que no sólo logró mantener la superficie boscosa, sino que también aumentó su número año tras año. En efecto, resalta que Chile mantiene 16,7 millones de hectáreas cubiertas con bosques, dentro de las cuales 2,6 millones corresponden a plantaciones.

De este modo, hace notar que la producción maderera y sus derivados han logrado multiplicarse en el tiempo, sin caer en la deforestación. Complementa que Chile es uno de los pocos países de América Latina que ha aumentado sus áreas de bosque, contraponiéndose a la tendencia mundial.

Asimismo, reseña que la política del Estado ha tenido que adaptarse a los distintos requerimientos sociales, lo que ha se reflejado en la ley Nº 19.561, correspondiente a la primera renovación del decreto ley Nº 701, que incorpora a los pequeños propietarios como beneficiarios de este cuerpo legal. Acota que esto permitió que la superficie controlada por pequeños propietarios avance desde un 5% en el desempeño del decreto ley Nº 701 entre los años 1974 y 1997, a un 39% de la superficie bonificada durante el período entre los años 1998 al 2010. Subraya que en este mismo período el 49% de los montos bonificados se asignaron a pequeños propietarios.

Posteriormente, hace notar que los impactos económicos y sociales favorables atribuibles al desarrollo forestal se suman a su labor de proporcionar mejores condiciones ambientales. De este modo, refiere que en las regiones en que se cultivan bosques en tierras de aptitud forestal, que estaban sin cubierta vegetal boscosa, se producen impactos favorables para la conservación de los recursos naturales, lo que constituye una externalidad positiva de la forestación.

En razón de lo anterior, afirma que en términos políticos e institucionales, nuestro país ha contado con una sólida política de Estado para el sector forestal haciendo uso de una gran diversidad de instrumentos de fomento que han incidido en el desarrollo del sector y del país.

Sin perjuicio de ello, comenta que según estudios realizados por la Corporación Nacional Forestal, aún quedan por forestar 2,3 millones de hectáreas, que corresponden a terrenos con aptitud forestal, que hoy no tienen una cobertura vegetación boscosa y que se encuentran expuestas a sufrir erosión. Señala que de esta superficie una fracción de 1,5 millones de hectáreas puede convertirse en bosque productivo con fines madereros. La superficie restante de 800 mil hectáreas, continuó, corresponde a terrenos de aptitud forestal, que si bien por la calidad del suelo y del clima sólo pueden sostener una cubierta vegetal de protección, permiten importantes funciones ambientales, tales como la protección de los suelos, la regulación hídrica, la captura de carbono y el combate contra la desertificación. Además, detalla que estas tierras son principalmente de propiedad de pequeños y medianos propietarios.

Por ello, hace hincapié en la necesidad de aprobar esta nueva etapa del decreto ley N° 701, que pone acento en la protección de los suelos descubiertos, el combate del avance del desierto, la contribución en la captura de carbono y la incorporación de los pequeños propietarios al desarrollo forestal, a fin de contribuir a un desarrollo sostenible con mejores estándares ambientales por medio del establecimiento de bosques.

Reseña que una sucinta revisión de los hitos de la política forestal sitúa el inicio de este proceso en la década de 1920, con la promulgación del decreto ley N° 656, de 1925, el cual consagró una serie de incentivos a la actividad forestal, fundamentalmente mediante exenciones tributarias al impuesto territorial. En el año 1931, con la promulgación del decreto con fuerza de ley N° 265, se dicta el decreto supremo N° 4.363, del Ministerio de Tierras y Colonización, conocido como la Ley de Bosques, la que mantuvo las exenciones tributarias y que además estableció un premio por hectárea embosquecida.

Luego, indica que con el propósito de incorporar nuevos terrenos de aptitud preferentemente forestal al desarrollo económico del país, en el año 1974, entró en vigencia el decreto ley Nº 701, sobre Fomento Forestal. Al efecto, resalta que durante los primeros veinte años de su vigencia se plantaron en Chile alrededor de 1.700.000 hectáreas, mayoritariamente de “Pinus radiata” y especies del género “Eucayptus”. De esta superficie, detalla que 807.203 hectáreas fueron bonificadas por forestación, tratándose en su mayoría de terrenos altamente degradados que fueron recuperados para la actividad productiva del país.

En términos regulatorios, comenta que el decreto ley Nº 701 también constituyó un aporte relevante a la sustentabilidad forestal, al introducir la obligación de reforestar los bosques explotados, lo que contribuyó decisivamente a que Chile sea uno de los pocos países del mundo que puede exhibir un balance positivo en cuanto al uso y conservación de sus bosques.

Posteriormente, señala que la ley Nº 19.561, del año 1998, modificó el decreto ley Nº 701, para alcanzar los siguientes objetivos: integrar progresivamente a los pequeños propietarios a los beneficios provenientes del desarrollo forestal; fomentar la protección y la recuperación de los suelos erosionados mediante trabajos de recuperación y forestación; modernizar los procedimientos de administración de la bonificación, y perfeccionar el régimen de sanciones aplicables. Para ello, explica que esta ley estableció, por un período de 15 años, incentivos a la actividad forestal para generar las bases de un desarrollo forestal más equilibrado socialmente y con un mayor aporte a la calidad del medio ambiente.

Informa que durante estos quince años el Estado asignó un total de US$ 504 millones por concepto de bonificaciones forestales, de los cuales aproximadamente el 50% fue captado por pequeños propietarios forestales, revirtiéndose en alguna medida el proceso de concentración de los beneficios, que caracterizó la primera etapa del decreto ley Nº 701, ampliándose de manera significativa a un sector social que no se encontraba plenamente integrado al desarrollo forestal.

En cuanto a la superficie, acota que durante dicho período se bonificaron por concepto de forestación 481 mil nuevas hectáreas en el país, de las cuales el 41% se entregó a predios de pequeños propietarios forestales. De dicha superficie, puntualiza que 201 mil hectáreas contemplaron labores de protección y de recuperación de suelos degradados, de las cuales un 39% corresponde a predios de pequeños propietarios forestales.

Refiere que faltando menos de un año para cumplirse el plazo estipulado en la ley Nº 19.561, este Gobierno envió al Parlamento un proyecto de ley, cuyo objetivo principal era prorrogar por dos años los incentivos del decreto ley Nº 701, aprobándose para estos efectos la ley N° 20.488. En términos generales, explica que esta iniciativa se focalizó en las bonificaciones, asignando un 90% de las mismas a los pequeños propietarios forestales, un 75% a los medianos propietarios y un 50% a los grandes propietarios. Adicionalmente, informa que crea el Registro de Operadores Forestales, e incorpora medidas y beneficios especiales para las comunidades indígenas.

Actualmente, habiendo transcurrido más de un año de la aprobación de la ley N° 20.488, resalta que el Gobierno propone el presente proyecto de ley, que modifica y extiende los incentivos a las forestaciones, el cual recoge la experiencia de la legislación anterior y reconoce nuevas funciones a las plantaciones. Explica que este proyecto de ley une las diversas dimensiones del desarrollo sustentable, dando lugar al diseño de nuevos objetivos de forestación, en el entendido de que este cuerpo legal modifica el decreto ley N° 701, formando un nuevo cuerpo normativo y jurídico propicio para dar continuidad a una actividad que es esencialmente de largo plazo y cuyo fomento genera impactos ambientales positivos para toda la sociedad.

En este sentido, destaca que esta iniciativa parte de la premisa de que la formación de bosques en suelos con aptitud preferentemente forestal, que se encuentren deforestados, incrementará la provisión de servicios ambientales en los terrenos a forestar, ya que detendrá la desertificación y controlará la erosión; regulará la disponibilidad de los recursos hídricos; ampliará la biodiversidad y reducirá las emisiones de gases de efecto invernadero. Por consiguiente, considera que el fomento forestal contribuirá a mejorar la condición ambiental del desarrollo nacional.

Por otro lado, comenta que la capacidad de crecimiento de las plantaciones forestales es reconocida como un medio para captar dióxido de carbono, el que se mantiene como inventario permanente cuando las plantaciones están en un régimen de manejo sustentable. Destaca que esto resulta relevante para un instrumento de fomento diseñado en un contexto en que el cambio climático y sus efectos forman parte de un desafío global de gran magnitud para la humanidad.

En cuanto a los incentivos a la actividad forestal, informa que en Chile aún existen 2,3 millones de hectáreas susceptibles de ser forestadas, que corresponden a terrenos degradados que se encuentran principalmente en manos de pequeños y medianos propietarios. Por ello, señala, el proyecto pretende incorporar dichos suelos al desarrollo forestal esperando forestar del orden de 590 mil hectáreas en los próximos veinte años.

A continuación, enuncia los incentivos y bonificaciones que contempla el presente proyecto de ley:

1.- Bonificación para proveer una cubierta vegetal permanente.

Con la finalidad de establecer plantaciones forestales ambientales este proyecto de ley incentiva la forestación en terrenos degradados y en sitios marginales, comúnmente asociados a la pobreza rural. Precisa que podrán acceder a ésta todo tipo de propietarios distinguiéndose, entre ellos el porcentaje de bonificación. Así, detalla que los pequeños y medianos propietarios podrán optar a una bonificación del 100% y 90% respectivamente, y a un pago anual por mantener la cubierta vegetal permanente. Tratándose de otros propietarios, continúa, éstos sólo podrán optar a una bonificación del 75% de los costos de forestación. Resalta que esto significa reconocer un valor ambiental de estas cubiertas vegetales establecidas en terrenos de pequeños y medianos propietarios, siendo una de las grandes novedades de este proyecto de ley, puesto que constituye un reconocimiento explícito al valor ambiental de los bosques.

2.- Bonificación con objetivo productivo a pequeños y medianos propietarios.

Mediante esta bonificación se estimulará a pequeños, medianos y otros propietarios para que foresten sus predios. En estos casos, acota que se bonificará por una sola vez, por cada superficie, un porcentaje de los costos del establecimiento de las plantaciones. Precisa que el porcentaje de esta bonificación será de un 90% de los costos de forestación para los pequeños propietarios, un 75% para los medianos propietarios y un 50% para los otros propietarios. Subraya que se excluyen de esta bonificación a los grandes propietarios.

3.- Incentivos especiales para las comunidades indígenas.

Para las personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de estas comunidades se fijan incentivos especiales para la elaboración del plan de manejo cuando se contemplen aspectos culturales en áreas de uso forestal. Asimismo, reseña que en el evento que accedan o hayan accedido a compras o subsidios de tierras, se les mantendrán los beneficios que establece la ley N° 20.488 en su artículo único, número 2°, letra d), que se entregan a comunidades o personas indígenas beneficiadas con la ley N° 19.253, cuando se les dan tierras acogidas a las obligaciones del decreto ley N° 701.

4.- Aporte a la Mitigación del cambio climático.

El proyecto contempla que las capturas o remociones de dióxido de carbono producidas por las plantaciones forestales bonificadas por esta ley podrán tener como objetivo la mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero del país. De este modo, subraya que el programa de forestación constituirá una acción temprana del país para la mitigación del cambio climático, realizada con financiamiento nacional, y que será presentado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático como un aporte medible, verificable y reportable de Chile a la reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero.

En seguida, señala que las bonificaciones se otorgarán mediante concursos públicos entre quienes postulen a las bonificaciones para forestar, salvo el caso del pago periódico por la mantención de una cobertura vegetal permanente. No obstante, indica que se fijará una plazo de dieciocho meses contado desde la entrada en vigencia de esta ley, para que el sistema de concursos se aplique, por lo que en dicho período el sistema de otorgamiento de bonificaciones se hará por asignación directa.

Comenta que para el correcto seguimiento de la aplicación de esta ley, el Ministerio de Agricultura deberá mantener un sistema de información de existencia y de flujos de biomasa y carbono asociado a las plantaciones forestales establecidas al amparo de esta ley. Para ello, reseña que se deberá realizar un inventario de los recursos forestales del país, con una periodicidad mínima de cinco años, entre cada levantamiento de información.

Además, reseña que como una forma de mantener un juicio independiente acerca de la implementación de la ley y como un instrumento que permitirá su perfeccionamiento operativo, a lo más cada cinco años, se propone realizar una evaluación por un organismo externo al Ministerio de Agricultura del funcionamiento de la presente ley, considerando tanto su administración como los resultados alcanzados.

Por último, precisa que los artículos transitorios de este proyecto de ley establecen un plazo de 90 días hábiles para fijar el valor de los incentivos por medio de la publicación de una tabla de costos y de un año para dictar del reglamento relativo a los concursos públicos.

2.2. Oficio N° 10.642, de fecha 2 de abril de 2013, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley en estudio, el cual consta de dos artículos permanentes y de cuatro normas transitorias, que modifican el decreto ley N° 701, de 1974, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley N° 2.565, de 1979, sobre Fomento Forestal, y la ley N° 19.561 que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

Esta iniciativa fue informada en la Honorable Cámara de Diputados por las Comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, y de Hacienda. Además, fue aprobada, en general, en la Sala de esa Corporación por 45 votos a favor, 18 en contra y 1 abstención.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión en general del proyecto, concurrieron especialmente invitados a exponer sus puntos de vista las siguientes entidades y especialistas en la materia, representados de la manera que en cada caso se indica:

El Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, Conaf, don Eduardo Vial.

El profesor de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Talca, señor Iván Chacón.

El profesor de la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales de la Universidad Austral, señor Andrés Iroume.

El Encargado Forestal del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, MUCECH, señor Omar Jofré.

El Encargado del Programa de Medio Ambiente del Departamento de Acción Social del Obispado de Temuco, señor Paulo Palma Burgos.

De la Fundación Terram, su Directora Ejecutiva, señora Flavia Liberoa.

De las Comunidades y Organizaciones de los Pueblos Indígenas por el Bosque Ancestral de Chile, la Coordinadora señora Marcela Lincoqueo.

El Presidente de la Fundación Centro de los Bosques Nativos (FORECOS), señor Antonio Lara.

El Director Regional de la Corporación Nacional Forestal de Magallanes y Antártica, señor José Fernández.

El Ingeniero Forestal de la Asociación Viveristas u Forestadores de la IX Región, señor Mauricio Leonelli.

El Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile (CTF), señor Jorge González.

El Presidente de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, señor Sergio Donoso.

El Director del Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional de Desarrollo Forestal (SINAPROF), señor Manuel Soler.

El Presidente de la Federación Nacional de Sindicatos Regionales de CONAF. FENASIC, señor Daniel Ariz.

El Presidente La Corporación Chilena de la Madera, CORMA, señor Fernando Raga.

El Presidente, sede Maule, del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile, don Roberto Cornejo.

La Coordinadora de las autoridades Ancestrales y Dirigentes de los Pueblos Autoconvocados, señora Sandra Huentemilla.

La Directora de ASI CONSERVA CHILE, A.G: de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y Territorios de Pueblos Originarios, señora Mariela Núñez.

Se deja constancia que fue recibido un correo electrónico del señor Francisco Aruta Madsen, Ingeniero Forestal, quién propone incluir una bonificación a las actividades de prevención del riesgo de los incendios forestales.

Todos los documentos recibidos y los acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta al original de este informe.

- - - -

Al iniciar el estudio de esta iniciativa legal **el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, Conaf, don Eduardo Vial** explicó las bases y lineamientos fundamentales del proyecto y reseñó el contexto histórico del mismo. Señaló que la historia forestal data desde hace varios siglos y que una de las características de nuestro país a la llegada de los españoles, es que los bosques se extendían desde la actual Región de Coquimbo hasta el extremo sur; sin embargo, expresó, parte del costo de la civilización ha sido la deforestación del bosque por el uso intenso de la agricultura, cortas para disponer de leña para consumo doméstico y actividad minera. Lo anterior, dijo, ha transformado a nuestro país, en algunos períodos, en un gran exportador de trigo y, al mismo tiempo, ha provocado la eliminación de montes y grandes erosiones en tierras frágiles.

Hizo presente que la toma de conciencia a finales del siglo IX de esta destrucción de bosques, motivó que se adoptaran diversas iniciativas como la creación de la sección de Aguas y Bosques en el Ministerio de Obras Públicas; la publicación de la Ley de Bosques que busca proteger y forestar los bosques; misiones en Corfo para acompañar estas acciones; se crea el INFOR; se construye la Planta Celulosa de Constitución y Celco y finalmente, en la década del setenta, se crea la Ley de Fomento a la Forestación.

De esta forma, explicó, nuestro país cuenta con una política fiscal de fomento a las plantaciones y cuidados del bosque nativo en defensa de los recursos naturales. Existen 2,6 millones de hectáreas de bosques plantados que crean riqueza y protegen suelos, lo cual ubica a Chile, junto a Costa Rica e Uruguay, como los 3 países que han aumentado sus superficies de bosques; versus América del Sur, que tuvo una disminución de más de medio millón de hectáreas por año entre 1990 y 2010, y un promedio de 5, 2 millones de hectáreas por año en todo el mundo entre 2000 y 2010. Destacó que de estos países, Chile es el único que tiene un desarrollo industrial y económico forestal sostenible.

Explicó que han continuado con esta política forestal que protege los bosques y, al efecto, cuentan con dos leyes: una que protege y mejora el bosque nativo y, otra, para suelos descubiertos de plantaciones que permite revertir esta situación. No obstante lo anterior, percibe que queda bastante por hacer, hay 2,3 millones de hectáreas que están en situación de erosión y de despoblamiento de vegetación, acotó.

Como una forma de continuar con esta política de Estado, proponen este proyecto de ley considerando que quedan 1, 5 millones de superficie que puede soportar una plantación productiva. Al mismo tiempo, afirmó, hay una superficie importante que no está en condiciones dado el deterioro de sus suelos y que necesita otro tipo de forestación, aquella que contribuya a la cubierta vegetal, sin exigirle madera sino cuidado y protección del suelo y que tendrá una compensación y reconocimiento de servicio ambiental.

Para estos efectos, el proyecto tiene los siguientes objetivos:

1.- Compromiso de Estado de continuar la exitosa política forestal de fomento a las plantaciones en tierras deforestadas.

2.- Contribuir a la lucha contra la desertificación, protección de suelos y regulación hídrica.

3.- Mitigación de los gases efecto invernadero por captura de carbono y reemplazo de combustibles fósiles.

4.- Direccionado a pequeña y mediana propiedad con suelos forestales desprovistos de bosques.

5.- Reconocer monetariamente los servicios ambientales del bosque plantado.

Para la consecución de estos fines, se propone usar como base el decreto ley N° 701 modificado, mejorando el título de las bonificaciones. Indicó que el proyecto tiene por objetivo la plantación de 470.000 has en los próximos 20 años, mediante un fondo concursable ascendente a 37 millones de dólares anuales, en beneficios. Precisó que esa cifra es bastante mayor a lo que hoy se paga en bonos y, en los últimos años, es de un promedio de 16 millones de dólares.

Informó que el proyecto beneficiará a tres categorías de propietarios los cuales ha redefinido. Así, los pequeños propietarios forestales ya no se definirán conforme a la ley de INDAP por ser ésta muy restrictiva –el caso de un profesor que no vive del predio- sino que se hará de acuerdo al monto anual de sus ventas. De esta forma, será pequeño propietario el que tenga un máximo de 2.400 UF; de 2.401 hasta 10.000 UF el mediano, y los otros propietarios, cuyas ventas anuales superen las 10.000UF y no excedan las 50.000 UF. Sobre el particular, resaltó que actualmente la ley considera a los medianos con ventas de hasta

100.000 UF y grandes propietarios con más de 100 mil UF, rebajándose considerablemente mediante este proyecto de ley.

Recordó que, inicialmente, el DL 701, beneficiaba a todos el 75% de los costos de forestación, cualquiera fuera el monto de las ventas; luego, en 1988, se modificó la norma, segmentando en dos estratos: 90% para los pequeños propietarios y 75% para el resto sin limitación de tamaño. Finalmente, la modificación del año 2011, dejó la bonificación del 90% para el pequeño y segmentó para los medianos en 75% hasta 100.000 UF, y grandes propietarios más de 100.000 UF, con un 50%.

Enseguida, informó que el proyecto propone dos tipos de forestación:

1.- Con fines productivos: bonificación de un 90% del costo de forestación para los pequeños propietarios; 75% para los medianos cuyas ventas anuales no excedan las 10.000 UF, y los otros, cuyas ventas no sobrepasen las 50 mil UF anuales, una bonificación del 50%.

Sobre el particular, el Director Ejecutivo de la Conaf fue categórico en señalar que las grandes empresas con ventas superiores a las 50 mil UF al año, no recibirán bonificación alguna.

2.- Plantaciones con fines ambientales: los pequeños propietarios tendrán una bonificación equivalente al 100% del costo de forestación, más un bono anual del orden de 100 dólares anuales por hectárea, para que puedan excluir el ganado y cuidar las plantaciones. Los medianos también tendrán una bonificación de un 90%, más el bono anual, y los otros propietarios, sólo recibirán una bonificación del 75%, excluyendo las grandes empresas.

En resumen, las novedades del proyecto de ley en informe son: quedan excluidas del incentivo las grandes empresas, esto es, aquellas que vendan más de 50 mil UF al año; se modifican los segmentos y definiciones de tipos de propietarios; los fondos limitados serán concursables; crea un segundo fondo con objetivos ambientales; reconoce valor ambiental de una cubierta vegetal en suelos marginales para pequeños y medianos propietarios; incluye recursos para determinar inventario de captura de carbono, y el carbono capturado sólo se contabiliza para mitigaciones nacionales, excepto el primer período que considera para el desarrollo del mercado.

Respecto al fondo concursable, explicó que se trata de un sistema simplificado que permitirá dar un enfoque de política pública o bien regional, de acuerdo a las necesidades de las regiones.

A continuación, informó que durante el primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados se modificó el proyecto en diversos aspectos, a saber:

En el artículo 1°, se acordó una nueva redacción del objetivo de la ley. En el artículo 2°; se complementa la definición de Forestación para agregar la posibilidad de usar especies suculentas y se agregan otras: Suelos Degradados; Servicios Ambientales y Bosque Plantado o Plantación Forestal. Se acogieron algunas observaciones respecto de medidas de protección de suelos y aguas. Se define que estudio técnico de calificación tenga especial énfasis en medidas de protección de suelos y cursos de agua. Además, se establece que para las calificaciones de suelos de aptitud forestal, se deben considerar catastros vegetacionales, entre otras informaciones. Asimismo, se especifican las consideraciones que debe regular el Reglamento del Plan de Manejo al cosechar para resguardar bordes de cursos de agua permanentes o temporales, artículos 4° y 21. En el artículo 11 bis, se establece el carácter público de planes de manejo y bonificaciones, para ello, se dispondrá en la página web de la Corporación aquella información. En el artículo 12, se establece que el proyecto rige a partir del 1 de enero de 2013 y se agregan tres actividades a bonificar. En el artículo 12 bis, se flexibiliza y focaliza el sistema de concursos en base a políticas públicas, priorizando la adjudicación a los pequeños propietarios y recursos regionales para apoyar fondos a la región. En el artículo 15, se agrega la bonificación de plantaciones de cortinas cortavientos destinadas a proteger suelos degradados. En el artículo 37, se permite comercializar bonos de carbono de estas forestaciones en mercados internacionales por los primeros cuatro años para indicar el carácter público de planes de manejo y bonificaciones, que se dispondrá en la página web de la Corporación y, el artículo 41, impide forestar suelos agrícolas que hayan sido bonificados por la ley N° 20.412, salvo que la devuelvan.

En seguida, se refirió a la consulta indígena establecida en el Convenio 169 de la OIT y expresó que comenzaron el proceso en diciembre del 2011 y finalizaron en octubre del 2012. La consulta se realizó a nivel nacional desde la Región de Arica Parinacota hasta la Región de Aysén, incluyendo Isla de Pascua, a través de las instancias que representan a la población indígena que potencialmente podrían ser afectadas en las zonas rurales. Según registro que lleva la CONADI, 3.213 comunidades indígenas a nivel nacional; 1.843 asociaciones indígenas a nivel nacional; autoridades tradicionales, con un total de 4.800 comunidades indígenas.

Lo anterior, se llevó a cabo mediante un cronograma de 14 pasos concordado conjuntamente con la CONADI, que son los siguientes: visación del proceso de consulta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia; validación del proceso –plan- ante

dirigentes; adecuación del plan con la incorporación de sugerencias y observaciones de la etapa de validación; formalización del proceso ante la Segpres, el Ministerio de Desarrollo Social y la Conadi; conformación de equipos de terreno de Conaf; inicio de difusión del proceso; inicio formal de la consulta; reuniones con comunidades indígenas, asociaciones indígenas y autoridades tradicionales, período de deliberación de los consultados y reuniones comunales aclaratorias sobre lo consultado; recepción de respuestas a la consulta; proceso de sistematización de respuestas; elaboración del informe final y difusión de los resultados.

Destacó que este proceso de consulta se validó ante 87 dirigentes de comunidades indígenas alcanzando 1.400 comunidades de las 4.800 registradas.

Este proceso, dijo, según los participantes SEGPRES y CONADI, ha sido la consulta más completa que se ha realizado, destinando un número considerable de recursos y de horas hombre y de trabajo para recorrer los campos y comunidades.

No obstante lo anterior, reconoció que ha habido críticas a este procedimiento y que muchas comunidades si bien aceptaron asistir a las reuniones no estaban de acuerdo en denominarla como consulta.

Asimismo, hizo presente que durante la discusión en la Cámara de Diputados se acusó al sector forestal de empobrecer las comunas. Al respecto y con el propósito de contribuir a comprender la relación existente entre la presencia de plantaciones forestales y los niveles de pobreza que se registran en la comunas donde aquéllas se ubican mayoritariamente, informó que están trabajando en un estudio sobre el Índice de Desarrollo Humano, IDH en las Regiones VII y VIII, en el cual se observa que en el caso de la comuna de Constitución, si bien tiene una gran industria, ha tenido un crecimiento de un 15,7% de IDH en 1994 versus el 2003. Otras de mayor valor agrícola, como el caso particular de Curepto, alcanza un 19,26% de crecimiento.

En general, reflexionó, se puede señalar que de las 13 comunas agrícolas que registran medición de IDH entre 1994 y 2003, 9 presentan una variación inferior a la variación regional promedio del indicador en contraste con 4 comunas que tienen una variación superior al citado promedio.

A su vez, en las comunas forestales, se observa 5 comunas con variaciones del IDH inferiores al promedio y 8 con registros superiores a la variación regional promedio.

De acuerdo a lo anterior, apuntó, es difícil afirmar que las comunas forestales se estén empobreciendo o que tengan registros de pobreza más altos que las agrícolas. Más aún expresó, según el mapa de la extrema pobreza del año 1974, en varias comunas hoy clasificadas como forestales, la pobreza es anterior a la llegada de las plantaciones. Agregó que Chile es un ejemplo de modelo forestal, ya que crece en superficie de bosque, protege los suelos y tiene una industria sustentable. No obstante lo anterior, reconoció que aún quedan asuntos por modificar como la concentración de la propiedad de los bosques, que este proyecto busca mejorar aumentando la masa de medianos o pequeños propietarios de bosques. Destacó que el proyecto apunta a las necesidades que hoy tiene el sector forestal. En sus inicios, recordó, era necesario bonificar a todos porque era una aventura el negocio forestal, hoy, en cambio, es una certeza.

Al concluir, reiteró que el presente proyecto es una herramienta solicitada por los pequeños propietarios y acompañó un listado de personas o comunidades mapuche que han sido favorecidos por esta bonificación en los últimos siete años y explicó que hace varios años que las grandes empresas no cobran bonificación por plantaciones.

El señor Subsecretario de Agricultura, don Álvaro Cruzat, reforzó la importancia que tiene para el Ejecutivo discutir este proyecto de ley que están trabajando con bastante anticipación y solicitó que el mismo sea discutido en profundidad y con capacidad técnica pero también con cierta celeridad ya que parte pertinente del DL 701, referida a los incentivos, no se encuentra vigente, circunstancia que argumenta la suma urgencia del proyecto y que es necesario tenerlo vigente para esta temporada de plantación.

El Honorable Senador señor Larraín solicitó al Director Ejecutivo los antecedentes con toda la información y observaciones que obtuvieron en el proceso de la consulta.

En seguida, sugirió establecer un cronograma con las rondas de audiencia y convocó a Sus Señorías a formular las peticiones de información que estimen necesarias para una mejor y pronta tramitación del proyecto que permita tener una o dos rondas de audiencia y, luego, debatir el proyecto en la Comisión.

El Honorable Senador señor Horvath hizo presente el mandato de la Comisión de Medio Ambiente de solicitar el estudio del proyecto en Comisiones unidas con el compromiso de despacharlo en un tiempo breve. Lo anterior, argumentó, por el fuerte componente que tiene esta materia en medio ambiente, no obstante reconocer la resolución de la Sala del Senado que sólo fuera a la Comisión de Agricultura y a la de Hacienda.

En materia de información, indicó la conveniencia de contar con la historia del decreto ley N° 701, desde el punto de vista del fondo que se ejecuta y las hectáreas que se forestan. Lo anterior, dijo, tiene importancia por cuanto en un momento el fondo iba aumentando en forma acelerada pero la cantidad de hectáreas que se iban forestando iban disminuyendo, lo que indica que tal vez se estaba desviando a recuperación de dunas u otro tipo de actividad.

Finalmente, solicitó mayores antecedentes para establecer el fondo concursable, materia a la cual se ha opuesto constantemente, por cuanto el objetivo es cumplir con determinado requisitos y obtener los beneficios del decreto ley 701. Entonces, cumplidas las exigencias se debiese obtener la bonificación en forma automática.

A su turno, **el Honorable Senador señor Navarro** llamó la atención que no estuviera disponible una evaluación del decreto ley N° 701, a 40 años de aplicación, antecedente que considera vital para su modificación. Al mismo tiempo, solicitó al Ejecutivo eliminar la urgencia, de manera de hacer una discusión más adecuada y, finalmente, reiteró el planteamiento de la Comisión de Medio Ambiente para que en el segundo informe fuese considerado en Comisiones unidas.

El Honorable Senador señor Quintana en materia de información, solicitó completar el cuadro del índice de desarrollo humano IDH, toda vez que en los antecedentes proporcionados se omite un número importante de comunas que también tienen actividad forestal. Agregó que según la información entregada se deduce un incremento, pero ello puede obedecer a múltiples factores y no sólo al tema forestal, por lo que solicitó un mayor análisis de la gráfica presentada.

Respecto al Convenio 169 de la OIT y la consulta señaló que si bien reconoce el esfuerzo realizado por el Ejecutivo, estima que el valor de la consulta es bastante relativo. Sobre el particular, recordó que existe un extenso debate respecto a la necesidad de contar con una legislación para determinar cómo se hace la consulta, de manera que estimó de gran utilidad conocer más detalles sobre el instrumento que aplicaron, más aun teniendo en consideración que existen comunidades que afirman que se les consultó un proyecto distinto al que hoy tenemos en estudio.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que la aprobación del proyecto tiene un aspecto fundamental para el desarrollo de las regiones forestales como la que representa, la Araucanía, y si bien coincidió en debatir y analizar el proyecto en todos sus aspectos, ello no puede significar su retraso, enfatizó.

El Honorable Senador señor Ruiz Esquide se sumó a la petición de eliminar la urgencia del proyecto considerando que se trata de un tema muy potente y con distintas apreciaciones, el cual requiere de una discusión pausada y sin presiones.

El Honorable Senador señor Larraín, don Hernán hizo presente que el Ejecutivo tomó nota de las peticiones de Sus Señorías. Respecto a la información, coincidió en la necesidad de contar con una evaluación del decreto ley N° 701, a la fecha. En materia de consulta de los pueblos indígenas, valoró los esfuerzos que se han hecho para su realización dado que todavía no se tiene un procedimiento instalado y agregó que la Comisión también escuchará a las organizaciones y comunidades indígenas que lo han solicitado de manera de complementar el trabajo realizado.

A su turno **el Subsecretario de Agricultura** señaló que respecto a la petición de eliminar la urgencia para el Ejecutivo no es posible pronunciarse mientras no se conozca el itinerario de la Comisión.

En las sesiones siguientes, la Comisión de Agricultura inició la ronda de audiencias, para ello, invitó y recibió las opiniones y observaciones de las personas que se indican en cada sesión que se señala.

En la sesión de 15 de abril de 2013, escuchó las siguientes exposiciones:

1.- El profesor de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Talca, señor Iván Chacón, expresó, en primer lugar, que el desarrollo de las plantaciones forestales en Chile ha tenido el hilo conductor estatal desde hace 80 años (ley de bosques 1931, Convenio de Forestación COREF-CONAF; DL 701 de 1974, y ley 19.561, de 1998). Lo que demuestra que es una de las políticas de estado de más larga data.

En seguida, señaló que subsidiar la forestación de pequeños propietarios, que es el foco de este proyecto se justifica por razones sociales (sin subsidio la forestación de este segmento llegaría a cero), ambientales (absorción de carbono y protección de los suelos descubiertos y en pendiente), y económicas (generación de un patrimonio que actúa como un *stock* permanente y renovable). Precisó que algunos de estos beneficios son los que se denominan técnicamente “externalidades positivas”, es decir, beneficios que los propietarios no pueden percibir, aunque sí lo hace la sociedad. Y, además, por el largo período de maduración de la actividad silvícola.

Todo lo anterior, aseveró, tiene como resultado que, sin subsidio a la forestación se plantaría muchísimo menos superficie que lo que la sociedad desea y, en pequeñas propiedades, sería casi cero, porque el objetivo de un propietario privado es vender la madera, pero el objetivo país, además de generar madera y divisas, es proteger los suelos, absorber carbono, producir otros beneficios ambientales y generar actividad económica y, destacó expresamente, contribuir a resolver el gran problema ambiental y silencioso que tiene nuestro país, que es la erosión. Insistió que sin proyecto, lamentablemente seguirán erosionándose cientos de miles de hectáreas sin cubierta vegetal.

A continuación, hizo hincapié en que el proyecto subsidia las plantaciones en terreno sin cubierta vegetal, especialmente, sin bosque natural y en terrenos forestales, es decir, en pendiente. Destacó que estos aspectos son claves porque existe el error de creer que se va a subsidiar terrenos aptos para la agricultura, planos o casi planos, o que el subsidio podría afectar a los bosques naturales o causar sustitución, lo que se encuentra expresamente prohibido. Insistió en que este dilema es falso porque el proyecto no permite la sustitución, por el contrario, dijo, quien se acoge a la ley queda de inmediato bajo la supervisión estatal.

Por otra parte, se refirió al problema de la concentración de la propiedad, situación que es insoslayable, acotó. Efectivamente, continuó, la propiedad del patrimonio forestado pertenece mayoritariamente a dos grandes grupos económicos y a un tercero más pequeño (Arauco, Mininco y Masisa). Lo anterior, expresó, ha sido otro argumento que se ha escuchado en contra del proyecto; sin embargo, reiteró, esta iniciativa legal está enfocada expresamente en pequeños y medianos propietarios. Al respecto, señaló que no necesita convencer de la necesidad de desarrollar la pequeña empresa. Este segmento industrial también debe desarrollar su propio patrimonio de abastecimiento de materia prima y ello es más factible con esta ley que sin ella.

Destacó, como aspecto relevante del proyecto, además del hecho de estar focalizado en los pequeños propietarios, el denominado “pago por servicios ambientales”, que apunta a enfrentar el problema de la erosión de terrenos empobrecidos que siguen utilizándose en agricultura de subsistencia. Se trata de aplicar un subsidio anual por 20 años para excluir de estos usos, terrenos donde es indispensable generar una cubierta permanente de vegetación. Del mismo modo, destacó la posibilidad de subsidiar plantaciones con fines dendroenergéticos.

No obstante, también se refirió a un punto específico del proyecto que no comparte y que es la concursabilidad, que consiste en asignar un fondo anual concursable al que postularían los futuros forestadores. Sobre el particular, expresó que introduce un factor de riesgo muy alto, especialmente para los pequeños propietarios más pobres.

Recordó que preparar una forestación implica una decisión que toma al menos dos años antes de la faena de plantación misma ya que se debe preparar el terreno, proveerse de plantas y de financiamiento anticipado. Entiende que se trata de un fondo concursable del orden de 37 millones de dólares, pero la necesidad de financiamiento será probablemente mucho menor, así que puede quedar de libre acceso a todos quienes cumplan con los requisitos.

También recomendó adelantar una parte de la futura bonificación a los pequeños propietarios para evitar los altos costos financieros que pueden desincentivarlos fuertemente.

Finalmente, expresó que hay muchos propietarios de terrenos, pequeños y medianos empresarios y profesionales del sector forestal y maderero de nuestro país que abrigan la firme esperanza de este proyecto se convierta en ley a la brevedad para retomar la actividad forestadora que genera riqueza y trabajo a miles de compatriotas y permite frenar la degradación de cientos de miles de hectáreas de suelo.

2.- El profesor de la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales de la Universidad Austral, señor Andrés Iroume, señaló, al inicio de su presentación que es probable que la mayoría de los presentes ha recibido correos electrónicos con una leyenda al pié del texto de no imprimirlos pues así se salvan árboles o bosques, o leído en secadores eléctricos en servicios públicos que su uso evita utilizar toallas de papel, supuestamente conservando así, y tal como en caso anterior, árboles y bosques.

Sobre el particular, opinó que estas recomendaciones extraídas de equipos (computadores en un caso y secadores de pelo en el otro) que usan energía en el país es producida en una gran mayoría de la quema de combustibles fósiles (carbón y petróleo), que engañan respecto al valor ambiental de usar productos derivados de la madera (papel, en el caso de ambos ejemplos). Esto, dijo, es aún más inentendible en un país donde la legislación forestal exige que por cada árbol que se corta otro deba ser plantado, además de caracterizarnos por incrementar en los últimos decenios en forma significativa la superficie bajo bosques.

Hizo hincapié en que la madera tiene muchos usos y su desempeño ambiental es muy superior a otros productos. Explicó que para producir una unidad de madera se requiere bastante menos energía que para producir, por ejemplo, una unidad de cemento o de acero.

Llamó la atención a que si se usara madera y se plantara al menos un árbol por cada uno que se corta, y se crearan nuevos bosques en terrenos de aptitud preferentemente forestal que fueron deforestados hace varias décadas, especialmente sobre suelos erosionados y degradados producto de prácticas de utilización agrícola o ganadera no apropiadas, se haría una gran contribución al medio ambiente del país y del mundo. Además, si esos nuevos bosques están en terrenos de pequeños y medianos propietarios, como los define el proyecto de ley en estudio, se hace una formidable contribución social permitiendo que estos propietarios mejoren su calidad de vida.

En relación a la contribución social, expresó que sin duda la economía agraria de pequeños y medianos propietarios se ve afectada por los bajos niveles de productividad de sus suelos erosionados y degradados y, en esas condiciones, el establecimiento de un bosque que produzca bienes madereros y no madereros va a contribuir a mejorarles su calidad de vida y a superar los niveles de pobreza.

Respecto a la contribución de estos bosques al medio ambiente del planeta, manifestó que tener bosques en crecimiento en sucesivas rotaciones y mantener y aumentar la superficie de bosques, significa capturar el carbono de la atmósfera y reducir la concentración de uno de los gases de mayor efecto invernadero, responsable del calentamiento global y otros efectos asociados. Al aumentar la superficie de bosques y el uso de la madera y sus derivados, se permite que el carbono capturado se mantenga en *stock* y no sea devuelto a la atmósfera.

Hizo presente que si en nuestro país se permite el continuo avance de los procesos erosivos y de degradación de los suelos se llegará a tener verdaderos desiertos, incluso, en áreas con precipitaciones. Agregó que la biomasa de estos bosques será también una contribución a la generación de energía, diversificando nuestra matriz energética y usando una fuente renovable.

Afirmó que el proyecto de ley en estudio aborda estos temas y contribuye a mejorar la calidad de vida de pequeños y medianos propietarios con terrenos de suelos erosionados y degradados y las condiciones ambientales del país y del mundo.

No obstante lo anterior, expresó, existe un elemento mencionado en esta iniciativa legal que tiene un menor desarrollo que el resto y que dice relación con “contribuir al ciclo hidrológico” en el artículo 1° y a “mejorar la disponibilidad o calidad de los recursos hídricos”, en el artículo 3°, en el que se describen los servicios ambientales y cuyas dos referencias son al recurso agua.

Resaltó que la forestación de suelos erosionados o degradados, reducirá el transporte de sedimentos desde las laderas a los cursos de agua, contribuyendo así a mejorar la calidad de los recursos hídricos. Agregó que el control de la erosión permitirá mantener la capacidad de estos suelos de retener agua durante los períodos de lluvias y liberarla lentamente, contribuyendo a estabilizar la disponibilidad de agua en el año.

Sin embargo, continuó, durante los períodos de cosecha fina de estos bosques, nuevamente se liberará una cantidad de sedimentos que podrían reducir la calidad del agua. Al respecto, hizo presente la necesidad de reforzar en la ley o en los reglamentos, el rol de la Corporación Nacional Forestal en asistir a los pequeños y medianos propietarios para adoptar prácticas de manejo que minimicen estos efectos.

Indicó que otro punto es el consumo de agua por los bosques en general, y las plantaciones en especial. Las plantaciones se manejan en rotaciones cortas, teniendo así en forma permanente bosques jóvenes (cualquier organismo vivo joven que necesita más energía y, en el caso de los árboles, más agua para crecer). Respecto al consumo de agua por las plantaciones es una aproximación cuidadosa, acotó, ya que no se pueden atribuir los problemas de escasez puntuales de agua a la sola presencia de plantación. Citó como ejemplo el que hoy La Laguna del Laja está en niveles muy bajos de almacenamiento de agua, pero, aclaró, ello se debe a las bajas precipitaciones de los últimos años y no a las plantaciones en la cuenca alta.

En otras zonas, expresó, el aumento del consumo, las menores precipitaciones, suelos degradados que no tienen una buena capacidad de retener agua, el desarrollo de esquemas de riego tecnificado y, la presencia de plantaciones, en conjunto, podrían explicar menores disponibilidad de agua.

Resaltó que especialmente en cuencas abastecedoras de agua, deberían considerarse esquemas silvícolas apropiados para compatibilizar la creación de bosques con mantener adecuados niveles de suministro; regular el porcentaje a reforestar de la superficie total de una cuenca abastecedora de agua; establecer las plantaciones en las divisorias de aguas de las cuencas y no cerca de los cuerpos y cursos de agua; bonificar diferencialmente para plantar con menores densidades o para favorecer el uso de especies exóticas de menor consumo de agua; bonificar adicionalmente para construir obras que favorezcan la infiltración (zanjas de infiltración) para incorporar agua al embalse del suelo durante las lluvias, y manejar la vegetación a orilla de cauces orientado hacia el uso de especies más bien arbustivas o árboles pequeños que grandes árboles. Sobre este punto, recordó el rol de la Corporación Nacional Forestal y sugirió que en los planes de manejo que contemplen terrenos en cuencas abastecedoras de agua, se aplique un

esquema de análisis a nivel de cuenca para compatibilizar la creación de bosques con mantener adecuados niveles de suministro de agua. Estos esquemas de análisis a nivel de cuenca deberían además complementarse con capacitaciones a los pequeños y medianos propietarios.

Al concluir, destacó que el proyecto de ley de fomento a las plantaciones, junto a la ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, forman un conjunto destacable para el manejo sustentable y permanencia en el tiempo de las cubiertas boscosas del país.

3.- El Encargado Forestal del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile, MUCECH, señor Omar Jofré, valoró la iniciativa por contribuir al desarrollo del sector, y desde esa perspectiva, señaló que la entidad que representa entiende que una tercera versión mejorada del decreto ley 701, debe orientarse fundamentalmente a fomentar las plantaciones forestales en las tierras de su sector, que como señala el mensaje, bordean los 2.000.000 de hectáreas.

Destacó como un aspecto central para materializar el inmenso desafío de forestar esos 2 millones de ha o parte importante de ellas, el eliminar la disposición establecida en el artículo 12 quáter, que instaura un concurso para acceder a la bonificaciones contempladas en la ley.

En seguida, recordó que la historia y numerosas evaluaciones realizadas en las etapas anteriores de este instrumento, demuestran lo escasa que ha sido la forestación en el sector, derivada en barreras de entrada que persisten para poder acceder a los beneficios contemplados en esta ley: falta de títulos de dominio, estudios técnicos previos, dificultades para acceder al crédito, riesgos climáticos, entre otros, los cuales hacen inconveniente incorporar una nueva barrera como es un sistema concursable de acceso a los beneficios de esta ley.

Enfatizó, que lo anterior, es una señal regresiva en términos de equidad para con su sector campesino e indígena, puesto que durante varias décadas se fomentó el desarrollo de plantaciones en empresas y propietarios de mayor tamaño, sin concurso alguno, no existiendo actualmente, más aún en el contexto de desarrollo económico que tiene el país, justificación para una medida de esta naturaleza. Está claro, aseveró que hoy nuestro país tiene más recursos que antaño.

En relación a otras materias, planteó como altamente positivo la incorporación del concepto de Productos Forestales No Madereros, signado en el artículo 1°, número 1, letra c), pero ello, apuntó, debe traducirse en incentivos de orden económico, de lo contrario, será sólo una declaración de buenas intenciones sin un significado y aporte real al

desarrollo de las economías de los pequeños propietarios forestales. Sugirió incorporar el concepto en el número 7, letra b), del artículo 1°, quedando el mismo de la siguiente forma:

"b) Incentivar plantaciones forestales con propósitos productivos, ya sean madereros, de generación energética, de producción de productos forestales no madereros u otros, a la que sólo podrán optar los pequeños y medianos propietarios definidos en el artículo 2° de esta ley".

En el mismo sentido, continuó, en el artículo 1°, número 7, letra e), inciso tercero, se sugiere incorporar también el concepto de productos forestales no madereros, quedando el inciso del siguiente tenor:

"Para el caso de pequeños propietarios forestales, tratándose del literal b) a que se refiere el presente artículo, se bonificarán, además, las actividades de manejo silvícola orientadas a mejorar la calidad de la masa forestal y la producción de productos forestales no madereros, para lo cual se definirán los estándares técnicos respectivos en el reglamento".

En seguida, hizo un llamado de alerta a revisar el crédito como una sola herramienta de financiamiento para que los productores forestales campesinos indígenas realicen las plantaciones. Lo anterior, por los altos riesgos a los cuales está expuesta la actividad y los numerosos casos a través de los cuales se tiene evidencia de un endeudamiento y morosidad no resuelta. Al respecto, señaló que el crédito, en estos segmentos de población vulnerable, en condiciones de pobreza, ocupando suelos de baja calidad y sujeto a condiciones de riesgo climático, no parece la herramienta para aquellas plantaciones que se definen como de establecimiento de cobertura vegetal, sin duda con un propósito ambiental, y que se focalizarán en un terreno con una alta fragilidad. Con todo, sugirió que la disposición contenida en el artículo 12 quáter, inciso quinto, sea corregida reemplazando la palabra "podrá" dentro de la frase "el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá considerar a los pequeños propietarios forestales definidos en esta ley como sujetos de los instrumentos de financiamiento de la institución".

Por otra parte, abogó para que se contemplen incentivos complementarios otorgados por el Estado y puestos en operación a través de agencias públicas o privadas, orientadas a fomentar la asociatividad, la capacitación, el desarrollo de los productos forestales no madereros y el desarrollo de la forestación en ambientes críticos. Lo anterior, afirmó, sin duda apoyará el desarrollo forestal campesino e indígena, pero también fortalecerá aquellas áreas que presentan debilidades o constituyen innovación y grandes desafíos.

Finalmente, sostuvo que se debe dar un impulso a la participación de los actores regionales, estableciendo para ello una disposición que contemple la creación de un Consejo Forestal de carácter regional, similar al contemplado en la Ley de Bosque Nativo, donde se resuelvan aquellos aspectos que contemple la ley y su reglamento.

4.- El Encargado del Programa de Medio Ambiente del Departamento de Acción Social del Obispado de Temuco, señor Paulo Palma Burgos, hizo presente que tienen un camino recorrido junto al campesinado, en particular, de la Novena Región, pero también con otras instituciones como Indap, SAG y Conaf, con este último, agregó, han realizado plantaciones en conjunto y han aplicado el decreto ley 701 en distintos territorios y recordó que junto a la Corporación participaron en la reconstrucción de la Isla Mocha que fue afectada por el terremoto. Lo anterior, dijo, para argumentar que tienen una estrecha relación con la Conaf, que no es sólo técnica, sino que también han generado vínculos humanos que les ha permitido crecer en el tiempo. Reconoció el valor del decreto ley 701 para el desarrollo y crecimiento del país y destacó su eficiencia dada por la operatividad y sencillez del mismo, lo cual ha tenido efectos positivos en la vida campesina. No obstante considerar que es un instrumento perfectible que se puede mejorar.

En seguida, hizo entrega del documento denominado “Visiones y Percepciones de Campesinos sobre las Plantaciones en Zona de Influencia Forestal” que da cuenta de los resultados obtenidos en 8 entrevistas realizadas a un total de 15 dirigentes de diversos territorios, con seis categorías: impacto de las plantaciones forestales; críticas al modelo forestal; mejoras en las prácticas de la empresa; aspectos positivos de las plantaciones; desafíos para el sector forestal y deuda histórica.

En dicho estudio, explicó, se constata que los impactos de las plantaciones en los territorios son diversos, desde secado de aguas y vertientes hasta pérdida patrimonial por destrucción de casas coloniales. Puntualizó que el efecto más sentido es la disminución en la producción de sus predios, lo que merma la capacidad de tener una vida digna y sumado a la disminución de fuentes laborales entra prediales, provoca una alta migración del campo a la ciudad.

Destacó el rol relevante que se manifiesta en las instituciones del Estado, en las leyes y en su aplicación. En general, dijo, se ven como dificultades, que aumentan sus problemas en el diario vivir, declarando que sienten que la legislación no se aplica en forma igualitaria, instando por un rol más positivo de apoyo de estas instancias, con acceso a

incentivos como el DL 701, que busquen la diversificación productiva y no sólo de monocultivos exóticos en sus localidades.

En general, continuó, no ven grandes mejoras en las prácticas de las empresas forestales, sino que sólo situaciones puntuales. El aspecto más relevante a nivel local es el ingreso de dinero que se obtiene sumado a la posibilidad de realizar esta actividad en suelos de baja producción como son los de aptitud preferentemente forestal, además de reconocer que es un cultivo bastante seguro. Esperan que los incentivos del decreto ley 701, que permite esta actividad, se diversifiquen a otros rubros agrícolas y forestales. No obstante señalar que a nivel nacional, se ve como un rubro importante para el país, pero que se ha desarrollado con un alto costo para las comunidades rurales.

El Estado-Gobierno se ve como un obstaculizador a los sectores campesinos. Aspiran a que sea un emprendedor de acciones que lleve al desarrollo verdadero de sus comunidades, con modificaciones en las leyes, como pueden ser incentivos para otros rubros productivos, capacitaciones, mejora en la aplicación de impuestos, prohibición de la sustitución y el cambio uso de suelos, entre otros.

Resaltó que el principal desafío para el campesinado radica en mejorar su capacidad de organización, que es la principal vía para mejorar sus condiciones de vida, la comunicación con el Estado y empresas y la obtención de un trato más digno de parte del resto de la sociedad, además de la educación, importante herramienta en la búsqueda de dignidad y mejores oportunidades.

Hizo presente que de los talleres realizados, se concretaron 14 propuestas al texto del proyecto, de las cuales dos fueron recogidas en la Cámara de Diputados, quedando algunos temas pendientes.

En efecto, indicó que la palabra “plantación” está repetida en 16 oportunidades en la ley y el concepto “bosque” en 29 ocasiones, por tanto, advirtió, la ambigüedad aún existe y se usan ambos conceptos como si fueran lo mismo, lo cual, puede generar problemas de interpretación. En la nueva propuesta, agregó, si bien se ha mejorado la redacción es necesario revisarla para evitar contradicciones entre el decreto ley 701 y la Ley de Bosque Nativo.

Respecto al artículo 2°, sugirió incorporar una mirada más amplia, con una lógica de implementación y de ordenamiento territorial, incorporando cuencas y micro cuencas, zonas de protección, entre otras. Es importante que se vea reflejado en las prácticas de cosecha, tala rasa y plantaciones de grandes sectores.

En cuanto a los títulos de dominio, hizo presente que los productores sin títulos de dominio no tienen acceso ni derechos a planes de manejo, subsidios o asesorías, lo que implica una gran superficie de bosques y de plantaciones sin posibilidad de manejo ni de incorporarlos a la cadena productiva y propuso como alternativa utilizar un certificado de usufructo de un terreno.

En relación a la tabla de costos del decreto ley 701 v/s la tabla de incentivos de la Ley de Bosque Nativo, advirtió que frente a superficies y actividades iguales, el financiamiento no es igual principalmente, en la pequeña propiedad. Además, no incorpora zonas extremas y tampoco caminos ni fajas, actividades que tienen los mayores costos. Del mismo modo no contempla el control de incendios y la administración predial.

Respecto a las asesorías forestales, indicó que se debe apoyar el acceso a la información en general y a la comercialización en particular, ya que muchas veces los campesinos y productores ven mermadas sus posibilidades de una mejor negociación comercial.

En materia de concurso, abogó para que no se utilice este mecanismo. Hizo presente que dado los malos resultados que en general ha tenido la Ley de Bosque Nativo, sería un error usar el mismo procedimiento de asignación de recursos. Resaltó, además, la dificultad del financiamiento, puesto que los tiempos necesarios para ejecutar y acreditar las actividades son muy largos, lo que entraba los créditos entregados por Indap y por las entidades financieras.

Criticó que el proyecto no contemple mayor avance en materia de controles ambientales, sociales y económicos a nivel local y de cuenca. Sobre el particular, indicó que aspiran a que sobre las 300 hectáreas se haga evaluación de impacto ambiental.

En cuanto al pago de impuesto a nivel local, planteó que sólo deben tener exención tributaria los pequeños propietarios y propuso traspasar los esfuerzos desde el plan de manejo al terreno.

Hizo presente que en la Novena Región hay comunas que claramente son de plantaciones forestales y otras, en cambio, no hay nada, por lo que sugirió extender el decreto ley 701 por veinte años más, con el objeto de que las nuevas plantaciones que lleguen propendan al desarrollo.

Finalmente, reiteró que esta es una instancia de diálogo en que reconocen el trabajo y esfuerzo de la Corporación Nacional Forestal y que están dispuestos a poner el mejor esfuerzo.

5.- De la Fundación Terram, su Directora Ejecutiva, señora Flavia Liberoa, expresó que la Fundación que dirige es una organización de la sociedad civil ONG, que nace en 1997 y cuyo trabajo se orienta a realizar análisis crítico y propuesta de política pública en temáticas ambientales.

Hizo presente que el decreto ley 701, tuvo un primer período que fue de 1974 a 1994, en que se plantaron 1.700.000 ha de pinos y eucaliptus o especies exóticas, esto es, especies que no son naturales de nuestro territorio.

Luego, vino una segunda fase, aprobada en el año 1998, cuya aplicación fue por 15 años, período en el cual se asignaron 504 millones de dólares, es decir, US$ 33,7 por año, del orden de 15.588 millones de pesos anuales.

Luego, en el año 2011, se prorrogó la vigencia del decreto ley 701, por dos años y ahora viene este tercer período, que nos convoca.

Reseñó que la ley de bosque nativo tiene 8.000 millones de pesos anuales y sin embargo, no alcanza con todos los incentivos que se han hecho desde la Conaf, para que las personas concursen y se llenen los cupos.

En seguida, mencionó que de la aplicación del decreto ley 701, se pueden observar las siguientes consideraciones:

Se ha aplicado durante cuarenta años. En una primera etapa, se orientó a bonificar grandes plantaciones forestales de pino y eucaliptus (1994-1994), lo que constituyó la base del desarrollo del sector forestal chileno. En una segunda etapa, se orientó a bonificar pequeños propietarios, pero se desconoce una evaluación real de esta política. Sólo hay porcentajes de cuánto fue al sector de pequeño propietario. Desde el año 1974 a la fecha se han plantado 2, 7 millones de ha de pino y eucaliptus, aproximadamente.

Se establecieron monocultivos forestales de especies exóticas con impactos ambientales no evaluados, como erosión, desertificación, pérdida de suelo, cursos de agua, pérdida de biodiversidad, entre otros. Este tema, apuntó es gravitante y debe ser abordado en esta discusión.

En los primeros diez años, se sustituyó una cantidad indeterminada de bosque nativo por plantaciones forestales con la consiguiente pérdida o fragmentación de los ecosistemas, lo que lleva a una pérdida de la biodiversidad.

En seguida, se refirió a los problemas que ha tenido la aplicación del decreto ley 701, y expresó que se ha desarrollado un modelo forestal basado sólo en plantaciones de especies exóticas y monocultivo; ha habido sustitución de bosque nativo por este tipo de plantaciones lo que ha provocado que en la zona central se esté levantando el bosque esclerófilo para poner parras y palto, lo cual no está en el ámbito de la legislación con la consecuente pérdida de biodiversidad.

Agregó que las prácticas de cultivo y cosecha tienen impacto que no han sido evaluados, como la destrucción de hábitats y ecosistemas nativos, afectación de cursos de agua, desprotección de cauce, plantaciones y corta en pendientes, pérdida de suelo por la práctica de tala rasa, y la utilización de químicos sin claras regulaciones.

Criticó el que no se haya implementado una política pública para promover el desarrollo de una industria forestal basada en especies nativas, como plantaciones e instalación de capacidad de mano de obra, entre otras.

Además, la aplicación del decreto ley 701, ha permitido la concentración de la propiedad en tres grandes empresas: ARAUCO; CMPC y MASISA, eliminando casi completamente a las pequeñas empresas forestales y, en particular, al encadenamiento productivo y los pequeños aserraderos.

Tampoco ha implementado, en ninguna de sus fases, una normativa ambiental para el desarrollo de plantaciones forestales, de acuerdo a la ley N°19.300, además que no se requiere evaluación ambiental para plantar ni para cosechar, lo cual, considera un error.

Respecto al proyecto de ley, hizo presente que antes de establecer un nuevo sistema de bonificaciones forestales, se debe evaluar la aplicación de este instrumento desde el año 1974 a la fecha. Dicha evaluación, continuó, debe contemplar las siguientes consideraciones: cuál ha sido la inversión del Estado en el sistema de bonificaciones; la superficie plantada y con qué especies, quiénes han sido beneficiados; cuáles han sido los impactos sociales y los ambientales, en cursos hídricos, pérdida de suelo, uso de químicos y cuánto ha recuperado el Estado por vía impuesto, establecidos en los artículo 12 y 14 del decreto ley N°701 vigente.

Sugirió, a partir de lo anterior, definir si es necesario o no la renovación de este instrumento y cuáles deberían ser sus objetivos.

Desde el punto de vista de la Fundación, expresó, el decreto ley 701 debe ser un instrumento regulatorio que dé cuenta de una política pública explícita, que tenga objetivos definidos y concordados con otros instrumentos regulatorios, particularmente, con la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y la ley 20.283, de Bosque Nativo. Además de una ley de protección de suelo y alguna iniciativa que beneficie al sector del pequeño campesinado.

Reiteró la necesidad de definir cuál es el propósito de un nuevo decreto ley 701, su objetivo y la ganancia para el país, ya que de lo expuesto en el texto del mensaje y en el articulado del proyecto, es bastante confuso y no hay una clara orientación.

Por otra parte, hizo presente que existen otras dificultades para este proyecto de ley como es la institucionalidad forestal pública, de la cual carece nuestro país. Recordó que la Corporación Nacional Forestal es de derecho privado y administra fondos públicos. Al respecto, hizo hincapié en la sentencia del Tribunal Constitucional dictada con ocasión de la Ley de Bosque Nativo, en el año 2008, en la cual se establece que se debe tener una institucionalidad forestal pública y que no se aceptaría una nueva ley con estas características si no era una institución pública.

Además, mencionó que el actual Gobierno envió al parlamento, en enero del 2011, un proyecto de ley para crear la institucionalidad forestal pública, el cual fue rechazado por la Sala del Senado el año recién pasado.

Por otra parte, manifestó que el proyecto en informe, de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, debió haber sido sometido a consulta previa. En esta materia, afirmó, la consulta que realizó el Ejecutivo fue hecha a un texto distinto del que ingresó al Congreso, por lo tanto, queda la interrogante si dicha consulta es o no válida.

Respecto al proyecto de ley, hizo presente que si bien en el mensaje se enuncian varios conceptos, ellos no quedan reflejados en el texto de la ley y abogó por su clara definición en el texto del proyecto. A modo de ejemplo, citó el cambio climático, en el cual falta identificar qué mecanismos utilizará para que sea aplicable a la reducción de emisiones, dada la Convención marco sobre Cambio Climático y los nuevos instrumentos que se adoptarán. En el mismo sentido, mencionó la protección de cursos de agua, las plantaciones dendroenergéticas, la recuperación de suelos degradados y los programas sociales.

Enfatizó que en el nuevo decreto ley 701, debe estar claramente definido qué se prioriza, en qué zonas se prioriza y qué: recuperación de suelos degradados, protección de cauces, protección de suelos, entre otros; a quiénes está orientado: a pequeños, medianos o grandes propietarios y qué tipo de forestación o de reforestación se promueve, nativo o exótico.

En cuanto al articulado del proyecto, señaló que debe haber concordancia en las definiciones utilizadas tanto en la ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente como en la ley N° 20.283, de Bosque Nativo; además de incorporar otras nuevas como corredores biológicos, cuencas hidrográficas, tipo forestal, ecosistema vegetacional, formaciones xerofíticas, cambio climático, plantación dedroenergética, plantación nativa, plantación exótica, biomasa, entre otras y, eliminar la definición de “otros propietarios forestales”.

Recordó la confusión que se genera entre plantación y bosque y aclaró que este último son ecosistemas naturales y las plantaciones sean de especies nativas o exóticas, son plantaciones.

Sugirió, también, incluir medidas de protección ambiental tales como: eliminar la cosecha o tala rasa o limitar su superficie para todas las plantaciones forestales.

Del mismo modo, generar un mecanismo obligatorio de evaluación de impacto ambiental para el establecimiento de plantaciones y para la cosecha y hacer evaluaciones ambientales estratégicas contempladas en la ley 19.300, cuando se trate de grandes superficies o de cuencas.

Establecer regulaciones para la protección de suelos, cursos de aguas, glaciares, humedales y ecosistemas frágiles o en estado crítico de conservación, además de corredores biológicos entre o dentro de plantaciones, dependiendo de su extensión.

Al concluir, hizo presente que desde el punto de vista de la Fundación, el proyecto en estudio es deficiente a pesar de que tuvo algunas mejorías durante su tramitación en la Cámara de Diputados. Carece de suficiente información y de un objetivo claro, por lo que necesita ser mejorado en profundidad.

6.- De las Comunidades y Organizaciones de los Pueblos Indígenas por el Bosque Ancestral de Chile, la Coordinadora señora Marcela Lincoqueo, llamó la atención respecto a la urgencia que tiene el proyecto y señaló que para los pueblos ella no tiene sentido. Recordó que en el 2010, al prorrogar el decreto ley 701, el Presidente de la República, Sebastián Piñera se comprometió ante el país y ante los pueblos indígenas a presentar una nueva ley forestal en Chile acorde a los nuevos tiempos. Sin embargo, apuntó, lo que se encuentra hoy en el poder legislativo es una nueva extensión del decreto ley 701 de 1974, instrumento que es obsoleto y cuya prórroga no corresponde y es irregular.

El Gobierno no cumplió su compromiso, agregó, y, además, no se ha considerado, que bajo esta discusión, de suma urgencia, se encuentra en juego “la afectación” de los pueblos indígenas, lo cual está normado en los convenios internacionales. De manera que esta discusión expedita no es acorde a las normas internacionales que determina que la discusión debe ser sin presiones.

Respecto a la consulta, criticó el hecho de que el Ejecutivo haya aplicado el decreto 124 para realizar la consulta al proyecto. Dicho reglamento, apuntó, no es reconocido ni legitimado ante los pueblos indígenas. La Comisión de Expertos de la OIT, observó que el decreto 124 no cumple las normas internacionales, lo que implica que el procedimiento es inválido y se deslegitima por sí solo.

Asimismo, hizo presente que los Senadores de la Comisión de Agricultura en el 2010, señalaron que ante una nueva ley de fomento forestal, se debería tener zanjado un procedimiento de consulta reconocido ante los pueblos indígenas. Este procedimiento, aclaró, aún no se ha concretado.

Sobre el contexto de la consulta, señaló que en los meses de enero a marzo del 2012, se presenta a las comunidades indígenas, un “Plan de Consulta” que difunde e informa el proyecto como una “Nueva Ley de Fomento forestal”. Sin embargo, luego que el parlamento rechaza la CONAF pública, en los meses de julio y agosto de ese mismo año, se presenta un “Plan de Consulta” que difunde una “Modificación del decreto ley 701”. Por tanto, apuntó, hay una inconsistencia en los documentos, toda vez que se presentaron dos planes de consulta a las comunidades y la mayoría de ellas conoce la propuesta de la ley forestal y no la del DL 701, lo cual es irregular. Asimismo, informó que las firmas que se han mostrado en los documentos como aceptación no constituyen consulta, tal como lo representa el Convenio 169 de la OIT. Insistió que este proceso no fue de consulta sino de mera información y difusión de los beneficios del proyecto, y además, tampoco se sabe a qué proyecto se refiere. Faltan elementos esenciales, la consulta previa y la etapa de diálogo.

Se evidencia que la consulta indígena manifestó dos planes de consulta y dos propuestas de proyecto de ley. En el plan de junio, cambia el objetivo de la consulta y omite informar que la extensión del decreto ley 701 es de 20 años, señalando que continúa vigente más allá del 1 de enero. Por tanto, lo entregado a esta Comisión como resultado de consulta se refiere a la nueva ley de fomento forestal.

Llamó la atención respecto a que la consulta señalaba que cualquiera que haya querido participar del proceso, inclusive no indígena, remitieran respuestas a través de las oficinas de Conaf. Luego, enfatizó, es sorprendente que existan sugerencias de personas no indígenas precisamente en una consulta indígena.

Hizo presente que en este proceso de consulta, se obvió lo esencial y medular que exige la norma de Consulta y Participación del Convenio 169 y los estándares internacionales para que un proceso tenga validez, cual es, abrir una etapa de diálogo intercultural, sin ella, es imposible llegar a acuerdos o lograr el consentimiento.

Por otra parte, criticó el hecho de que Conaf no obstante afirmar que para las comunidades indígenas se contemplan aspectos culturales indígenas, el informe final de la consulta rechazó todas las sugerencias que las comunidades que entregaron, principalmente, en aspectos ambientales, culturales y legales, respondiendo que eran materia de otra ley y que el proyecto sólo considera propuestas para bosques plantados y no para plantas medicinales.

En seguida, se refirió al carácter de derecho privado que tiene la Corporación Nacional Forestal y expresó que el proceso de consulta no lo ha llevado a cabo una entidad pública sino una Corporación privada que administra patrimonio público, lo que, no sólo es contrario a la ley sino, contrario a las normas del derecho internacional. Esta situación de ilegalidad ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional al señalar que la situación de entidad público-privada de CONAF, está fuera de toda ley.

En términos reales, reflexionó, durante décadas de aplicación del decreto ley 701, las comunidades indígenas han sido sometidas a los intereses de entidades privadas y empresas forestales cuyo fin lucrativo nunca ha estado en consonancia con la integridad y pertinencia cultural de los pueblos indígenas. Así ha quedado de manifiesto en todas las estadísticas que demuestran que la población indígena es la más diezmada social y ambientalmente ante la invasión forestal en Chile y es la que tiene los menores Índices de Desarrollo Humano.

Respecto a la validación del plan de consulta, observó que la Conadi fuera la instancia del poder Ejecutivo que ponderara a las entidades representativas indígenas. Asimismo criticó que no se consultara la bonificación de monocultivos, biomasa, biocombustible y sistema REDD+, lo cual, estimó, es fundamental y significa destierro de tierras para los indígenas.

Informó que hicieron una denuncia al Relator de Naciones Unidas sobre la consulta y el derecho a la alimentación y a la soberanía territorial-Ancestral, además de la vivienda, por todo lo que significa este proyecto.

Finalmente solicitó las siguientes acciones: realizar una sesión especial con la Comisión Bicameral encargada de la aplicación del Convenio 169, con representantes de los pueblos indígenas para analizar este proyecto; retirar la suma urgencia del proyecto y celebrar una sesión especial con Cepal-Chile, para analizar lo que respecta al Índica de Desarrollo Humano indígena en las regiones forestales.

El Honorable Senador señor Horvath solicitó que la Biblioteca del Congreso Nacional efectuara un consolidado de las distintas evaluaciones presentadas por la Conaf al decreto ley 701.

En relación a la exposición precedente, reflexionó que se debe tener particular cuidado para que puedan participar, lo cual no necesariamente debe ser entendido como una consulta sino como una manera de incorporarlos en la ley, ya que es evidente que existen distintas realidades y diferencias en las regiones, mientras una es afectada por sequía, otra es arrasada por la nieve, ejemplificó. Finalmente, dada la urgencia de este proyecto que no se puede desconocer, llamó a perfeccionarlo dentro de los plazos razonables.

El Honorable Senador señor Ruiz Esquide informó que la Dirección de Presupuestos solicitó una evaluación del decreto ley 701, a la Universidad Católica, la cual está pendiente. Al respecto, dijo, es incomprensible que no haya evaluaciones y que esté pendiente un trabajo del orden de los cuatrocientos millones de pesos.

El Honorable Senador señor Larraín, hizo presente que el Ejecutivo ha entregado una evaluación del año 2005 y solicitó que si existe algún otro informe que esté realizando la Dipres u otro organismo del Estado, pueda ser conocido por la Comisión, cualquiera sea su naturaleza, petición que hizo extensiva a los representantes del Gobierno, además de solicitar a la Biblioteca del Congreso Nacional complementar la información.

En sesión de 6 de mayo de 2013, la Comisión continuó la ronda de audiencias y recibió a las personas.

7.- El Presidente de la Fundación Centro de los Bosques Nativos (FORECOS), señor Antonio Lara, quien señaló que se referirá a la provisión de servicios ecosistémicos, en especial del agua, también a una investigación que realizó FORECOS y a los contenidos generales de esta iniciativa legal.

En seguida, informó que FORECOS fue creado en el año 2005, como una iniciativa científica financiada por el Programa Milenio. Destacó que sus principales objetivos son la investigación del bosque y de los ecosistemas terrestres y acuáticos asociados; la investigación sobre los servicios ecosistémicos; la promoción y la divulgación de estudios, y la elaboración de propuestas y de acciones concretas para la restauración de los ecosistemas.

Reseñó que se han dedicado a analizar la relación que existe entre las plantaciones y el bosque nativo, y la progresión de agua en estos ambientes. Al efecto, presentó un estudio que realizaron de la cuenca de Purapel y de Cauquenes en la VII Región. Informó que en el año 1990 se observó en la cuenca de Purapel una disminución del 42% en el caudal y, en la de Cauquenes de un 33%. Sobre este particular, precisó que el aumento de las plantaciones exóticas cerca de los cursos de agua genera una disminución de los caudales de los ríos, lo que no sucede con las plantaciones de bosque nativo y recordó que algo similar se concluyó en un estudio que se realizó en Estados Unidos en el año 1955 en una plantación experimental de pinos.

A mayor abundamiento, indicó que se ha detectado una disminución de las precipitaciones, un aumento de la demanda del agua, un cambio en el uso del suelo y la introducción de plantaciones forestales en grandes concentraciones. Al efecto, trajo a colación un estudio que encargó la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) a la Universidad de Chile, en el cual se augura una disminución de las precipitaciones entre un 25% a un 50% para el año 2100.

Posteriormente, valoró que en este proyecto de ley se contemplan varias disposiciones que se refieren a la disponibilidad de agua, a la preservación del ciclo hidrológico y de los servicios ambientales, a la protección de los suelos, a la mantención de la biodiversidad y del valor estético, recreativo y cultural del paisaje. No obstante lo anterior, reparó que este proyecto de ley no regula en detalle estos aspectos, salvo una mención genérica respecto de los cursos de agua.

También, consideró que falta una mayor regulación sobre la tala rasa, los estándares de los caminos y de las canchas de acopio, y de las exigencias para incentivar la restauración del bosque nativo. Informó que hasta ahora todas estas medidas han sido ejecutadas por las empresas forestales, pero de acuerdo a sus propios estándares o al Sistema de Certificación Voluntario. Por otra parte, lamentó que en el año 2011 sólo 400 de 20.000 hectáreas fueron restauradas con especies nativas. Por ello, consideró fundamental que estos aspectos estén incorporados en esta ley.

Adicionalmente, recomendó agregar un articulado para incentivar la conservación y la provisión de los servicios ecosistémicos y de abastecimiento de agua. Señaló que estos incentivos también deberían beneficiar a las investigaciones que se desarrollen en esta área. Por otro lado, subrayó la necesidad de que las bonificaciones para los servicios ecosistémicos y de cobertura vegetal permanente se restrinjan a las especies nativas.

En esta misma línea, comentó el caso de la reserva costera Valdiviana, en que se reemplazó la plantación de eucaliptus por coigüe y otras especies nativas, lo que ha permitido aumentar del caudal de las aguas de esa zona. Bajo este contexto, consideró que el uso de bonificaciones para la forestación de especies nativas puede ser más eficiente para la restauración, porque mejora la provisión de diversos servicios ecosistémicos en forma simultánea, como el agua, la belleza escénica, la biodiversidad y la oportunidad de recreación. Apuntó que si bien todos estos criterios están mencionados en el presente proyecto de ley no se indica con claridad cuáles son los porcentajes que se destinarán a plantaciones y a bosque nativo. Además, hizo presente la necesidad de establecer áreas críticas para incentivar la forestación con especies nativas en una faja de, al menos, unos treinta metros en los bordes de los cursos de agua.

En sintonía con lo anterior, sugirió fijar el monto o porcentaje de los recursos anuales que se destinarán para la bonificación por la reforestación con especies nativas, a fin de cumplir los fines de conservación de los servicios ecosistémicos. Además, indicó que dichas bonificaciones deben ajustarse a los precios reales para que esta ley realmente incentive la restauración del bosque nativo.

Por último, indicó que este proyecto de ley debe asegurar el acceso de este subsidio a los pequeños y medianos propietarios, así como también promover el desarrollo rural y el aumento de los servicios ecosistémicos, y abrirse a la posibilidad de generar nuevos ingresos por el pago de los servicios ambientales.

8.- El Director Regional de la Corporación Nacional Forestal de Magallanes y Antártica, señor José Fernández, informó que se referirá a los beneficios que este proyecto de ley generará para la Región de Magallanes. Al efecto, indicó que desde comienzos de la colonización hasta el año cincuenta, el Estado promovió en esta Región la quema de bosques para habilitar terrenos ganaderos y facilitar el poblamiento, por tal motivo, afirmó, el Estado tiene una deuda pendiente con la Región de Magallanes.

Además, lamentó que en la Región no exista una cultura masiva de reforestación, aun cuando desde principios de siglo ha habido algunos intentos por introducir especies exóticas con la finalidad de protegerse del viento. Hizo notar a Sus Señorías que, sin duda, el factor climático de la Región es un problema para la reforestación. En la década de los sesenta, continuó, el Ministerio de Tierras y Colonización entregó plantas a los pobladores para iniciar una campaña de forestación. Posteriormente, en los años ochenta, tanto la Corporación Nacional Forestal como el Instituto Forestal intentaron promover la forestación con la finalidad de crear cortinas cortavientos, lo que se suma a los esfuerzos del Programa de Forestación Campesina, que también entrega plantas con este mismo fin. No obstante, observó, sólo se reforestaron unas diez hectáreas al año.

En seguida, se refirió al incendio del Parque Nacional Torres del Paine, en el año 2005, y señaló que una misión de expertos de la República Checa colaboró con la forestación del lugar, enseñándoles las técnicas para la producción de plantas nativas y para su plantación, lo que les ha permitido disponer de viveros de especies nativas y cultivar la lenga. Reseñó que han aprendido a plantar estas especies, a protegerlas del viento y de los animales que habitan el lugar.

Luego, precisó que el decreto ley N° 701 en la Región de Magallanes sólo ha bonificado 216 hectáreas para estabilización de dunas entre los años 1986 y 1997, y dado que con posterioridad se modificó el referido decreto ley, exigiendo para el pago del subsidio una asociación entre la estabilización de las dunas y la implantación de una cubierta de bosque, se hizo inviable que los propietarios de dicha Región pudieran acceder a este beneficio.

Actualmente, informó, en la Región existe una superficie de 204.000 hectáreas susceptibles de ser forestadas con una pluviometría superior a los 600 milímetros. Resaltó que la Región se caracteriza por ser una zona desértica fría y con escasa pluviometría. Agregó que estas 204.000 hectáreas corresponden a terrenos que fueron quemados y desprovistos de bosque, que hoy se utilizan para la ganadería y que presentan algún grado de erosión. Complementó que la forestación permitiría tener galpones naturales para los animales, lo que les facilitará mantener su

peso en el invierno, pues los animales que pasan el invierno a la intemperie disminuyen drásticamente de peso.

Por otra parte, señaló que en esta Región existen 3,7 millones de hectáreas que tienen algún grado de erosión, que equivalen al 28% de los suelos que son utilizados hoy día. Por ello, consideró que este proyecto de ley, al establecer un bono para mantener la cobertura vegetal permanente, permitirá que las plantaciones cuenten con un resguardo y mantención en el período que necesitan para el desarrollo de su establecimiento definitivo. Acotó que en la XII Región el crecimiento medio anual en altura de una especie forestal no sobrepasa los veinte centímetros, en efecto, para tener una planta de un metro se requieren alrededor de diez años, por tanto, deben disponer de plazos más extensos para el desarrollo forestal de la zona.

Finalmente, informó que con este proyecto de ley se podría beneficiar a unos cuatrocientos noventa propietarios agrícolas, que tienen ventas anuales menores a 10.000 unidades de fomento. Asimismo, resaltó que el Gobierno Regional ha mostrado bastante interés por el tema forestal y que hoy está financiando un proyecto por 220 millones de pesos que se llama “Forestación de Germoplasma de Interés Forestal en la XII Región”, que busca reproducir especies arbóreas idóneas para la Región, que provengan de localidades que se asemejen a la zona.

9.- El Ingeniero Forestal de la Asociación Viveristas y Forestadores de la IX Región, señor Mauricio Leonelli, manifestó su preocupación por que llevan alrededor de cuatro años sin percibir ningún tipo de incentivo, por lo que ven en esta iniciativa legal una gran oportunidad.

Señaló que el decreto ley N° 701 ha permitido la plantación de 2,3 millones de hectáreas en el país desde el año 1974 hasta el 2010. Asimismo, resaltó el rol de las plantaciones en la detención de los procesos erosivos, lo que se suma al empleo que genera la industria maderera en los sectores rurales. En el caso particular de los viveros forestales, informó que por cada millón de plantas que producen se da trabajo a cuatro personas sólo en la etapa de producción de la planta.

Refirió que las plantaciones de los pequeños y de medianos propietarios normalmente no alcanzan la misma calidad que aquéllas de las grandes empresas por falta de acceso al crédito y a la tecnología. Estimó que falta una mayor diversificación y que se han centrado en la producción de pino insigne y eucaliptus, y señaló que existen otras especies que se podrían potenciar, como el pino oregón, el castaño y la paulonia. Reseñó que para mejorar la producción requieren de un buen

incentivo y de un mejor acceso al crédito para contar con plantaciones de mayor calidad.

Posteriormente, valoró las modificaciones que se introdujeron a este proyecto de ley en la Cámara de Diputados, ya que no sólo incentiva las plantaciones productivas tradicionales sino que, además, promueve las plantaciones energéticas, que son de corta rotación y que requieren mayor mano de obra.

Manifestó su apoyó a que el incentivo para las plantaciones permanentes se complementen con un pago anual fijado por ley y que no dependan de una tabla de costos. Resaltó que este proyecto de ley crea tres categorías de beneficiarios: los pequeños propietarios con ventas anuales hasta 50 millones de pesos; los medianos propietarios con ventas anuales hasta 200 millones de pesos, y los otros propietarios con ventas anuales hasta 1.000 millones pesos.

Asimismo, rescató que disminuye los plazos para la tramitación de ciertas diligencias necesarias para acceder a este incentivo, tales como la calificación del terreno y las acreditaciones, lo que en su opinión podría mermar la escasez de recursos financieros de los pequeños agricultores. Asimismo, indicó el trato especial a las comunidades indígenas.

No obstante, reparó que este proyecto de ley propone la concursabilidad para la obtención de los beneficios, lo que en su opinión podría generar incertidumbre respecto de las inversiones forestales. Además, consideró que el programa de financiamiento de INDAP es insuficiente, por lo que sugirió incrementarlo con financiamiento de los bancos. Adicionalmente, planteó bonificar la producción de semillas de alta calidad, para mejorar la genética de las plantaciones.

Finalmente, planteó que la categoría de pequeños propietarios llegue hasta los 100 millones de pesos por concepto de ingreso anuales por ventas, servicios y otras actividades.

10.- El Presidente de la Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile (CTF), señor Jorge González, hizo presente a Sus Señorías que tiene la misión de transmitir la opinión de los trabajadores forestales. Al efecto, lamentó que no hayan sido considerados en este tema tan trascendental, a pesar de que se ha argumentado que esta iniciativa produce empleo directo e indirecto para el sector rural, por lo que a primera vista parece beneficioso para los trabajadores.

Reparó que el decreto ley N° 701 permitió a las grandes empresas forestales consolidarse a costa del cierre de las pequeñas empresas y observó que se ha masificado la mala práctica de la

subcontratación, lo que ha generado un empleo precario y de mala calidad, que no les permite superar su pobreza. Complementó que las zonas en que están instaladas las grandes empresas forestales, tales como Arauco y MASISA, coinciden con ser los sectores más pobres del país.

Luego, refirió que la Ley de Bosques, de 1931, tenía una mirada más de país y que las plantaciones que promovió se hicieron pensando en el desarrollo de Chile y de sus trabajadores. Agregó que los campesinos y las comunidades mapuches también fueron apoyados para reforestar sus predios, porque esta ley buscaba constituirse como una palanca de desarrollo para el país y como una forma para sacar de la pobreza a miles de chilenos. Reseñó que el Estado también se benefició con la producción de los complejos industriales forestales en las ciudades de Arauco y de Constitución, lo que potenció al sector forestal.

Sin embargo, reflexionó, nada de esto queda, el decreto ley N° 701 absorbió todos los beneficios que el Estado entregaba para la forestación, lo que incidió en la concentración del sector forestal en unas pocas empresas que tienen a sus trabajadores en malas condiciones laborales, generan graves daños al medio ambiente y la infraestructura vial. Resaltó que son miles las personas que trabajan para estas empresas plantando y cosechando. Por ello, consideró que faltan leyes regulatorias para el sector.

Hizo presente que no basta que este proyecto de ley señale que beneficiará al pequeño y mediano propietario, porque no tiene ninguna posibilidad de competir en el mercado y los puestos de trabajo que se crearán continuarán siendo precarios. Apuntó que, en este caso, no existe justicia social y que esta iniciativa legal sólo mantendrá el modelo que hasta ahora ha imperado.

Finalmente, solicitó a las autoridades realizar el esfuerzo que sea necesario para que este proyecto de ley efectivamente beneficie a los campesinos y a los trabajadores forestales.

11.- El Presidente de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, señor Sergio Donoso, señaló que el país necesita una Ley de Fomento Forestal, pero advirtió a Sus Señorías que este proyecto de ley no cumple las expectativas esperadas, porque promueve las plantaciones y no el bosque nativo, además, indicó, pareciera que confunde los términos de bosque y de plantación. Acotó que una plantación desde el ámbito forestal es lo que más se aproxima a un cultivo agrícola y como tal corresponde a una simplificación del bosque. Por otro lado, reseñó que no regula los servicios ecosistémicos, ni sus beneficios, que van más allá del valor de la madera.

Reconoció que el modelo vigente ha sido exitoso en términos económicos, pero observó que tiene un vacío en el ámbito social y ambiental que debería asumir esta nueva iniciativa legal, dado el tiempo transcurrido desde que se aprobó el decreto ley N° 701, que debería plasmarse en una nueva Ley de Fomento Forestal.

En seguida, cuestionó la necesidad de discutir este proyecto de ley con suma urgencia, dado que la ley que se aprobará tendrá una vigencia de veinte años. En esta misma línea, lamentó que el Gobierno haya optado por una discusión acelerada con escasa participación ciudadana.

Por otro lado, consideró que no existe equilibrio entre este proyecto de ley y la Ley sobre Bosque Nativo, ya que es más permisivo con las plantaciones que con el bosque nativo. Las plantaciones en sí no son malas, afirmó, pero que el problema surge cuando se ejecutan mal o no tienen regulaciones adecuadas.

Asimismo, consignó que el Estado, mediante el decreto ley N° 701, durante cuarenta años, ha transferido cuantiosos recursos a los privados, lo que ha permitido desarrollar una industria forestal significativa, pero concentrando los recursos en las grandes empresas, por sus capacidades e infraestructura.

Adicionalmente, señaló que este proyecto de ley no recoge una visión de futuro del medio ambiente, porque no tiene la mirada puesta en mejorar los servicios ecosistémicos y en la recuperación de procesos ecológicos, elementos que hoy la sociedad está pidiendo y que pueden ser una excelente herramienta para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural.

Sin perjuicio de lo anterior, reconoció que este proyecto de ley presenta las siguientes ventajas: es un avance el establecer el subsidio para la cubierta vegetal permanente; amplía la posibilidad de ingresar al mercado con los bonos de captura de carbono, y su focalización en los pequeños y medianos propietarios.

A continuación, formuló las siguientes observaciones a esta iniciativa legal:

1. Falta de prolijidad de la autoridad con la implementación de la consulta del presente proyecto de ley a los pueblos indígenas. La Corporación Nacional Forestal (CONAF) se comprometió ante el Consejo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a consultar el anteproyecto de ley a los pueblos indígenas. En el mes de julio de 2011, CONAF realizó un taller para dar a conocer el borrador del anteproyecto de ley, al cual los participantes realizaron una serie de observaciones. En el mes

de octubre de ese mismo año se conoce la primera versión del texto, que incorporó las observaciones formuladas. En el mes de febrero de 2012 se inició la consulta indígena de la primera versión del texto, pero dado que se rechazó el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal, el Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia modificó el mencionado texto, por lo que en el mes de julio de 2012 se consultó un nuevo texto, diametralmente distinto al que ingresó al Congreso Nacional.

2. El Gobierno aún no resuelve el problema sobre la naturaleza jurídica de la institucionalidad de la Corporación Nacional Forestal, lo que dificulta la aplicación de este proyecto de ley, porque concede a la Corporación Nacional Forestal facultades propias de un servicio público.

3. Urgencia de aprobar leyes de protección ambiental y no simples reglamentos. Informó que hoy día las grandes empresas voluntariamente se han autoimpuesto ciertas restricciones ambientales.

4. Aprobar un proyecto de ley que efectivamente se oriente hacia los pequeños y medianos propietarios. Señaló que si bien este proyecto de ley establece que estos beneficios se destinarán a ese segmento, estos fondos también se enfocarán hacia las grandes empresas, porque son ellos los que compran la materia prima. Por ello, planteó la necesidad de que los pequeños y medianos propietarios cuenten con asistencia técnica garantizada y permanente, y con apoyo en las negociaciones que tengan con las grandes empresas forestales.

5. Evitar la concursabilidad; incluir otras actividades a bonificar, y que las sanciones consagradas en este proyecto de ley sean aplicadas por los Juzgados de Letras.

Finalmente, bajo este contexto, hizo presente como la única solución viable, que el Ejecutivo prorrogue por dos años más el actual decreto ley N° 701, a fin darse un tiempo razonable para debatir sobre una nueva Ley de Fomento Forestal.

12.- El Director del Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal (SINAPROF), señor Manuel Soler, señaló que de acuerdo al Mensaje del proyecto de ley, el decreto ley N° 701, entre los años 1974 y 1994, beneficiaba a todo tipo de propietarios y que sólo el 5% de los fondos se destinó a los pequeños propietarios forestales. Detalló que en ese período se forestaron aproximadamente 1,7 millones de hectáreas, de las cuales 807.000 fueron bonificadas.

Posteriormente, indicó que en el año 1998 se prorrogó la vigencia de este decreto ley por quince años más. Acotó que en este segundo período se concentraron los incentivos en los pequeños propietarios y en la recuperación de los suelos degradados. Sin perjuicio de lo anterior, observó que sólo el 39% de la superficie forestada correspondió a predios de pequeños propietarios. Por otro lado, comentó que la forestación se asoció con la ejecución de obras de recuperación del suelo, que a su vez mejoran la captura del agua.

Luego, presentó un gráfico de la superficie bonificada, en el cual se constata una tendencia decreciente de la forestación a partir del año 1996, la que se mantiene en los años 2011 y 2012. Sin embargo, informó que en el año 2006 la Dirección de Presupuestos exigió una reorientación del Programa, que se enfocó en la reducción de los gastos, lo que implicó que los pagos por concepto de recuperación de suelo disminuyeran drásticamente y se modificara el reglamento del decreto ley N° 701 para restringir las variables de entrada en la bonificación de recuperación de suelo. Reparó que todas estas medidas perjudicaron a los pequeños propietarios y explican, en parte, la tendencia a la baja de la tasa de forestación. Por lo anterior, informó que este año el Centro de Cambio Climático de la Universidad Católica de Chile se adjudicó un estudio para evaluar los resultados del decreto ley N° 701.

En relación con el presente proyecto de ley, valoró que sus objetivos sean regular el sector forestal en suelos de aptitud preferentemente forestal e incentivar la forestación en suelos degradados sin bosque, en la pequeña y mediana propiedad, con el fin de prevenir la degradación de los bosques, de contribuir al ciclo hidrológico, al desarrollo sustentable y a la superación de la pobreza rural. Sin perjuicio de lo anterior, observó que para algunos de estos objetivos no se disponen de acciones concretas para implementarlos, por lo que se consagran como meros enunciados. Al efecto, indicó que si efectivamente se buscara superar la pobreza rural se deberían aprobar bonificaciones diferenciadas o adicionales para los pequeños propietarios, tal como la hace la Ley de Bosque Nativo.

Además, reseñó que este proyecto de ley pretende establecer un incentivo, por veinte años, para promover las plantaciones de cobertura vegetal permanente, de acuerdo a la siguiente tabla: cubrir el 100% de los costos de forestación y pagos anuales a los pequeños propietarios; el 90% de los costos de forestación y pagos anuales a los medianos propietarios, y el 75% de los costos y pagos anuales para otros propietarios. Valoró que se promueva este tipo de plantaciones y consideró positivo que se incluyan los pagos anuales en las bonificaciones con fines de cobertura, no obstante, observó que este mismo beneficio debería entregarse a los bosques nativos, que están en manos de pequeños propietarios, que cumplan la función de cobertura permanente.

Por otro lado, destacó que este proyecto de ley regule el abastecimiento de agua para las localidades urbanas, la protección de los suelos, la producción de leña para autosustento y la mantención de los servicios ambientales. Asimismo, valoró que esta iniciativa legal contemple una bonificación por la captura de dióxido de carbono.

Posteriormente, estimó necesario incluir recursos adicionales para la Corporación Nacional Forestal y para los pequeños propietarios, a fin de que éstos puedan acogerse a estas bonificaciones, dado que sus unidades productivas son bastante pequeñas. Asimismo, señaló que el Estado debe asumir un rol más activo en la prevención de los incendios forestales, especialmente en las plantaciones de los pequeños propietarios.

A su vez, sugirió eliminar la concursabilidad para el segmento de los pequeños propietarios. Al efecto, mostró un cuadro con los montos asignados en los concursos hasta el año 2012 y el monto que efectivamente ha sido pagado, cifra que alcanza al 4,7% de los recursos asignados en los diferentes concursos entre los años 2009 al 2012. Observó que esa cifra es menor aún si se compara el disponible que existía para esos concursos en relación con lo efectivamente pagado por el Estado.

Por lo anterior, planteó aumentar las bonificaciones para quienes están bajo la línea de la pobreza y establecer un incentivo especial a la asociatividad, para que así postulen a los proyectos en forma colectiva, al igual que en la Ley de Bosque Nativo. Al mismo tiempo, propuso definir el porcentaje que esta ley destinará a los pequeños propietarios.

Adicionalmente, sugirió que este proyecto de ley incluya normas para la protección del suelo al momento de la cosecha, para evitar procesos erosivos, tal como lo hace la Ley de Bosque Nativo, en que se consagra la siguiente tabla:

- Si el bosque nativo tiene pendientes inferiores a un 45%, se obliga al propietario a dejar una cobertura mínima de un 30%.

- Si tiene una pendiente igual o superior a un 45% se le exige una cobertura mínima de un 40% de bosque nativo.

- Si tiene una pendiente de 60% o superior, o existen precipitaciones mayores a 1.500 milímetros se debe dejar una cobertura mínima de un 60% del bosque nativo.

A mayor abundamiento, indicó que falta una mayor equidad en el tratamiento de los beneficios contemplados en la Ley de Bosque Nativo y propuso considerar la bonificación para estudios y asistencia técnica para los pequeños propietarios de bosque nativo y subsidiar a quienes planten bosque nativo en las fajas protectoras de agua para la mantención de la cobertura vegetal.

Finalmente, hizo presente que este proyecto de ley adolece de un vicio, porque otorga facultades propias de un órgano público a la Corporación Nacional Forestal y recordó que esta entidad no tiene la institucionalidad forestal adecuada y que existe un fallo del Tribunal Constitucional que exhorta a los poderes colegisladores a no otorgarle nuevas atribuciones públicas.

13.- El Presidente de la Federación Nacional de Sindicatos Regionales de CONAF. FENASIC, señor Daniel Ariz informó que su organización, que representa a 15 sindicatos y agrupan a 1.300 trabajadores, se hacen parte desde la mirada de los trabajadores en su contexto al igual que la Confederación de Trabajadores Forestales y manifestó su preocupación como dirigente sindical por el proyecto de ley en estudio.

En seguida, **el Director de FENASIC don Patricio Argandoña** realizó su presentación en la cual expuso que los trabajadores tienen una visión de cómo debe legislarse en el nivel de institucionalidad pública forestal asumiendo que es la encargada de representar el interés del conjunto de la sociedad y procurar el bien común, en cuanto al manejo de los ecosistemas forestales y de los otros ecosistemas naturales presentes en el país, en orden a resguardar el mantenimiento de la diversidad biológica y el uso sustentable de los recursos naturales.

Identificó, a continuación, los siguientes requerimientos que debe cumplir la futura institucionalidad pública forestal y ambiental:

- Representar fielmente el interés del conjunto de la sociedad chilena.
- Trabajar con la gente y al servicio de la gente.
- Tener cobertura nacional y proyección de largo plazo.
- Conformar un todo armónico que cumpla efectivamente sus funciones.
- Disponer de potestades públicas suficientes para cumplir su misión.
- Disponer de recursos humanos, materiales y financieros suficientes para cumplir adecuadamente lo que la sociedad le ha encomendado.
- Disponer de fondos de inversión para fomentar la forestación, el manejo del bosque nativo, el desarrollo de las áreas silvestres

protegidas estatales y privadas y la prevención y el combate de los incendios forestales.

En este contexto, resaltó el papel de la Conaf y expresó que ha sido la plataforma fundamental desde la cual se ha impulsado el vertiginoso desarrollo forestal chileno experimentado en las últimas tres décadas. A su amparo, se ha consolidado una poderosa industria de transformación con base en más de dos y medio millones de hectáreas de plantaciones, cuyo valor exportable ha alcanzado los primeros lugares entre las exportaciones nacionales.

Se ha incrementado y administrado un Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado que abarca alrededor de 15 millones de hectáreas, distribuidas en 100 unidades, al que se reconoce como uno de los mejores de América Latina.

Así también, se ha creado un sistema Nacional de Protección contra Incendios Forestales que cubre unos 37 millones de hectáreas en todo el territorio y muestra un alto nivel profesional y de resolución de situaciones.

La Corporación fiscaliza y controla la Legislación Forestal vigente, con énfasis en el resguardo del bosque nativo, en un área geográfica que supera los 11 millones de hectáreas. Lidera, variados programas asociados indisolublemente a la gestión de recursos forestales, tales como fomento forestal en pequeñas propiedades agrícolas, desertificación, manejo de cuencas hidrográficas, manejo y protección de la fauna silvestre, catastro nacional de recursos vegetacionales nativos y otros. Señaló también, que la indiscutible calidad del desempeño institucional de la CONAF ha quedado reflejada en numerosos reconocimientos nacionales e internacionales.

Del mismo modo, administra y gestiona los Programas especiales de Empleo, contrata 3.000 personas desde la región de Coquimbo a la de los Lagos. También ejecuta el programa de formación, capacitación y empleo dirigido a las personas del Chile solidario, capacitándolas en habilidades sociales y taller de oficio e insertándolas laboralmente.

Señaló que en el pasado, trabajó con diferentes comunidades en gestión territorial a través de la extensión forestal participativa.

Destacó que el personal que trabaja en CONAF, es un colectivo humano con un alto grado de especialización en materias forestales y ambientales, producto de 40 años de desarrollo institucional.

Enfatizó que lo señalado anteriormente resulta aún más meritorio si se considera que la actual institucionalidad pública forestal se ha mantenido suspendida sobre fundamentos extraordinariamente frágiles por la inexplicable ausencia de dos pilares básicos de toda institucionalidad pública forestal que se precie de tal: una Política Forestal Nacional y una Legislación Forestal ad hoc.

En seguida, indicó que la distribución en el mercado forestal en el año 2011, fue la siguiente: Grupo Arauco, el 45% de las exportaciones, Grupo CMPC 30%; Masisa el 3%, y el resto de las empresas el 22%. Sobre el particular, preguntó, cuál es el aporte de la gran industria forestal a las comunas donde tiene su patrimonio, en términos de impuestos.

Respecto del proyecto en informe, de las bonificaciones por forestación con fines productivos, expresó que no se debe subsidiar la materia prima, sino enfocarlo al dinamismo social y económico de los pequeños y medianos propietarios**.**

En cuanto a las bonificaciones por forestación con fines cubierta vegetal, expresó que se ha enfatizado el objetivo ambiental del proyecto y no se recogen indicaciones para regular ambientalmente la explotación de las plantaciones. Señaló que este objetivo debiera ser abierto a todo tipo de propietarios, sin restricción de su tamaño.

Resaltó la incongruencia en la definición de pequeño propietario, incorpora a quienes sus ingresos no provienen mayoritariamente de la explotación forestal y elimina el requisito que trabaje directamente la tierra, diferente a la definición de la ley 20.283.

En materia de consulta indígena, hizo presente que las organizaciones consultadas no corresponden a las históricas más significativas y representativas de los pueblos indígenas del país. Agregó que el texto consultado y sus contenidos, no correspondieron al texto final ingresado a trámite legislativo, sino más bien a un documento de trabajo, especialmente preparado y focalizado para lograr su aprobación y lamentó que aspectos trascendentes hayan sido soslayados en la votación final de las Comisiones que analizaron el proyecto en la Cámara.

En seguida, destacó los siguientes aspectos:

1.- A pesar de las sucesivas adecuaciones del DL 701, para incorporar a los pequeños propietarios, sus resultados han sido pobres.

2.- No al concurso, existe una mala experiencia con la ley de Bosque Nativo, es una barrera de entrada.

3.- Hacer extensivo a todas las plantaciones, las regulaciones del Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales de la ley 20.283.

4.- Incluir incentivos a la asociatividad de los pequeños y medianos propietarios (cooperativas).

5.- Incluir incentivos a la transformación, los canales de comercialización, al encadenamiento productivo ente los propietarios de plantaciones-Pymes forestales.

6.- No considera mecanismos que permitan a los pequeños y medianos propietarios salirse del coercitivo duopolio de la gran industria forestal.

7.- Las pymes forestales carecen de abastecimiento lo que implica que no hay desarrollo sostenible, a pesar que ofrecen mayores posibilidades de empleo.

8.- Debiera haber una evaluación de los efectos y consecuencias del DL 701 en estos 39 años de subsidiar esta actividad.

9.- Crear un fondo de composición mixta para certificación de la leña y para detener los procesos de desertificación.

10.- La mayoría de las comunas que tienen plantaciones forestales, tienen muy bajos IDH de acuerdo al estudio hecho por el PNUD.

11.- Recuperación y mantención de cursos de agua. La falta de agua es crítica en varias comunas del país.

12.- Se entregan nuevamente funciones públicas a una Corporación de derecho privado.

13.- El subsidio forestal ha sido un instrumento muy regresivo en la distribución del ingreso nacional, perjudicando a los pequeños y medianos propietarios y chilenos de menores ingresos.

14.- Permitió, en el pasado, la sustitución del Bosque Nativo.

15.- Los 18 mil millones de pesos anuales subsidiadas por el Estado, terminaran directa o indirecta en dos familias.

Finalmente, enunció las siguientes conclusiones:

- No a la tramitación con suma urgencia

- Participación real y efectiva de los trabajadores y sus organizaciones en la definición de políticas públicas.

- Mientras no se tenga una evaluación social, económica y ambiental del DL 701, no parece adecuado legislar a 20 años.

- Una alternativa, entregar recursos a CONAF para que realice Convenios de Forestación, que permitiría dar empleo, capacitar y forestar los predios de pequeños y medianos propietarios, donde ellos quedarían con un porcentaje de la plantación.

- Se requiere con urgencia un Servicio Forestal de Chile, moderno, ágil, con recursos y que tenga las potestades públicas, se necesitan $5.000 millones.

- Todos los trabajadores de la actual dotación deben pasar con solución de continuidad al futuro Servicio Forestal de Chile, manteniendo todos sus derechos laborales.

- Las remuneraciones del personal que ejerza funciones permanentes en el Servicio Forestal deberían ajustarse a la Escala aplicable a las Instituciones Fiscalizadoras. Política de retiros voluntarios con incentivos económicos y de bienestar social.

- Política de jubilaciones anticipadas o puente de jubilación.

- Pago de indemnizaciones para todo el personal, por término o cambio de institucionalidad, y

- Firmar un documento de Garantía con una autoridad competente con el objeto de preservar que todos los actuales trabajadores de Conaf, seguirán trabajando en la futura institucionalidad que se le legisle, con mejores condiciones que las actuales y con todas las conquistas adquiridas en estos cuarenta años de vida institucional.

14.- El Presidente La Corporación Chilena de la Madera, CORMA, señor Fernando Raga, al iniciar su presentación, explicó por qué son importantes las plantaciones. Existen 4 mil millones de hectáreas de bosques en el mundo, las que cubren el 31% de la superficie continental del planeta. De éstos, 264 millones son bosques plantados, cerca

del 7%, los que suministran alrededor del 35% de la madera que el mundo demanda en forma industrial y se prevé que aumentará al 40% del consumo industrial de madera hacia el 2020. De las plantaciones, alrededor de 50 millones de hectáreas son de rápido crecimiento.

Señaló que las proyecciones que han hecho la FAO y WWF indican que el aumento de demanda sobre madera en el futuro va a crecer sustancialmente, la primera estima que un 60% y la segunda, en una proyección al 2050, indica que la demanda se triplicará, lo cual va a significar mayor presión sobre los bosques nativos. Para ello, hay dos líneas de respuesta: la primera, fomentar el manejo sustentable del bosque nativo, que es la más lógica, no obstante tener un límite, y, la segunda, incrementar las plantaciones en el mundo, que tiene la ventaja de una alta ecoeficiencia para producir madera, refirió que una hectárea de plantaciones equivale a 20 bosques nativo en su rendimiento promedio mundial. Por tanto, apuntó, las plantaciones son la respuesta lógica para mantener la sustentabilidad del planeta.

Hizo presente que nuestro país experimentó una deforestación severa hasta el año 1931, en que se generó la ley de bosques y luego, en el año 1974, se dictó el decreto ley 701, de fomento forestal y su modificación en el año 1998. La discusión actual, continuó, ha permitido crecer en superficie de bosques plantados y detener el proceso de destrucción por presión en varios sectores de bosque nativo.

El bosque nativo se eliminó principalmente desde el Siglo XIX hasta mediados del Siglo XX, cuando extensas aéreas de bosque nativo fueron transformadas en tierras agrícolas y ganaderas. Se estima que queda algo más de la mitad de bosques que había hace 100 años.

La sustitución de bosque nativo por plantaciones desde el año 1974, es de aproximadamente 326 mil hectáreas, que representa el 2,4% del total de bosque nativo y el 12,5 % de las plantaciones forestales.

Destacó que las plantaciones se han establecido en los terrenos y áreas más empobrecidas de Chile y hoy generan ingresos y oportunidades laborales en una gran extensión de tierras pobres y sin uso alternativo.

En seguida, subrayó que se generan 122.740 empleos directos y 1,5 empleos indirectos por cada empleo directo, y que han contribuido a disminuir la migración del campo a la ciudad, particularmente cuando se genera industria forestal. Al respecto, señaló que hay ciudades como Constitución y Los Ángeles que han incrementado en

forma importante su población. Informó que la disminución de población de los campos agrícolas y forestales en países que no tienen forestación, se observa que está fuertemente relacionado con el aumento de ingreso y no con que exista o no plantaciones. También generan beneficios a la comunidad donde se encuentran las empresas, creando además de empleos, múltiples iniciativas en pro del desarrollo de la comunidad, colegios y programas de apoyo educativo y desarrollo comunal, entre muchos otros.

Informó, a continuación, que 2,1 millones de hectáreas de suelos han sido recuperadas a través de las plantaciones y que el 87% de éstas se han establecido en terrenos con distintos niveles de erosión. Asimismo, reducen la presión sobre el bosque nativo de Chile y el mundo, produciendo madera con bajo uso del suelo (relación de productividad 1:10).

Anualmente capturan más de 40 millones de toneladas de CO_2, reduciendo los gases de efecto invernadero. Agregó que hoy, la industria forestal ha comenzado a producir energía a partir de biomasa, hay un mayor autoabastecimiento y un aprovechamiento integral y eficiente del recurso, y mejoran la calidad del agua de las cuencas.

Refirió que las plantaciones forestales han tenido un desarrollo dinámico y sustentable en el tiempo. Representan el 15% de los bosques totales del país y abastecen con el 99% el consumo de madera para la industria. Enfatizó que el sector es el tercero en importancia respecto al monto de exportaciones y el primero basado en un recurso natural renovable. Participa con el 7% de las exportaciones totales y con el 2,6% del PIB Nacional. El 70% de las plantaciones están certificadas bajo manejo forestal sustentable por alguno de los sellos FSC o Certfor. El promedio mundial de certificación de bosques productivos es 30%, en Chile, acotó, es mucho mayor que el promedio.

En seguida, mostró un gráfico de madera acerrada en el que se aprecia cómo las plantaciones han ido suministrando los requerimientos de demanda interna, en que el bosque nativo ha sido utilizado en forma creciente para combustible, leña.

Respecto del proyecto en estudio, hizo presente que Corma valora que se quiera forestar suelos erosionados de aptitud preferentemente forestal que se estiman en 2, 3 millones de hectáreas.

Del mismo modo, destacó que el proyecto se oriente a la participación de pequeños y medianos forestales donde se encuentra la mayor cantidad de suelos erosionados. Sobre el particular, manifestó que en las exposiciones anteriores, se ha dicho que los únicos que van a comprar los productos serían las empresas grandes; sin embargo, aclaró, hoy todos los que plantan eucaliptus vende preferentemente a la

exportación de astilla, que es el doble de lo que se vende a empresas nacionales en eucaliptus. Por otra parte, el 80% del ingreso de una plantación de pino proviene de la madera aserrable y ésta se vende prioritariamente a aserraderos independientes, y las empresas grandes son vendedoras netas de este tipo de madera.

Al continuar, señaló que valoran las mejoras incorporadas al proyecto como las definiciones y las nuevas actividades a bonificar (fertilización, control de malezas, protección y riego), y la forestación con fines ambientales.

En efecto, se mejora la definición de pequeño propietario, es más clara y simple y considera positiva la eliminación de la obligación de trabajar en el predio y el que se reconozca como pequeño propietario forestal a quien ha adquirido la calidad de poseedor regular. Así como también la incorporación de la definición de mediano propietario forestal.

Sin embargo, estimó que la definición de pequeño y mediano propietario es muy restrictiva, lo cual podría mejorarse con su ampliación.

Por otra parte, manifestó que falta incorporar otras actividades que permitan aumentar la productividad y rentabilidad de las plantaciones en segmento de pequeños y medianos propietarios, como incentivar la asociatividad. Así también estiman que debiera haber una tramitación simplificada para pequeños propietarios con sellos. Además, sugirió fomentar la forestación con plantas mejoradas o certificadas.

Respecto al concurso, coincidió en que puede ser una traba para el ingreso de propietarios, especialmente de los pequeños y se debe evitar incertidumbre a este segmento. Sugirió un mecanismo en el cual se pueda poner límites a los fondos entregados y, en los segmentos de productores más pequeños, utilizar un mecanismo de asignación directa.

Por otra parte, recordó que durante las exposiciones se ha afirmado que las plantaciones no son bosques; sin embargo, dijo, FAO no opina lo mismo, establece que los bosques incluyen todo tipo de bosque, plantado o naturales. Reconoce que las plantaciones son distintas a los bosques naturales, pero ninguna de ella pierde la categoría de bosque.

Finalmente, mencionó otro tema que se ha discutido bastante y que tiene relación con la sustentabilidad de las plantaciones, indicó que la OCDE reconoce que las plantaciones tienen un desarrollo en Chile, que ha ido mejorando en sus prácticas y que, por lo general, las plantaciones son beneficiosas para el medio ambiente.

15.- El Presidente, sede Maule, del Colegio de Ingenieros Forestales de Chile, don Roberto Cornejo señaló que el Colegio que representa estima que el país requiere de una nueva ley de fomento forestal que sea acorde a las necesidades actuales. Los fundamentos para ello, dicen relación con que hay una base de 2,6 millones de hectáreas forestales plantadas. También hay 2,3 millones de hectáreas de vocación forestal, erosionadas, desprovistas de vegetación y la mayor parte de ellas en manos de pequeños propietarios, a las cuales se les debe dar una solución. En consecuencia, estimó que de no existir una Ley de Fomento a la Forestación, inevitablemente se condena a los suelos forestales sin bosques a la erosión, a la pobreza de sus propietarios y se pierde la oportunidad de incorporar al desarrollo del país sobre 2 millones de ha que hoy son improductivas. Aclaró que no está compitiendo con el bosque nativo, sino que es una solución real que como país deben entregar.

Respecto del proyecto, indicó que el Colegio de Ingenieros Forestales respalda la iniciativa, no obstante tener las siguientes observaciones:

En primer lugar, la concursabilidad. Les parece una traba innecesaria para el acceso del segmento de pequeños y medianos propietarios a los beneficios que contempla la ley. Es impresentable, enfatizó, que durante 40 años se haya tenido una ley de fomento que ha estado bonificando y que ha sido abierta, y ahora, que justamente se apunta a los pequeños propietarios se pongan trabas de concursabilidad. Más aún, agregó, si se considera que actualmente para bonificaciones hay 37 millones de dólares disponibles y, las últimas plantaciones de los suelos más degradados no se alcanza a los 20 millones en bonificación. Sugirió un sistema abierto o bien indicar que cuando se lleguen a los montos que se indiquen, considerar una concursabilidad.

Segundo, en materia de financiamiento previo, estiman necesario que la ley contemple un mecanismo de financiamiento previo que permita a los pequeños propietarios iniciar las faenas de preparación de suelos, compra de plantas y plantación. Sugirió el anticipo de un porcentaje de la bonificación y rechazó el financiamiento de la banca privada, además de estimar insuficiente la cobertura que ofrece INDAP.

Tercero, mejorar y ampliar la asesoría profesional. En este punto, consideran importante ampliar la asistencia técnica durante todo el período de desarrollo del bosque, lo cual permitirá la sustentabilidad de las plantaciones.

Cuarto, propuso ampliar el acceso a los incentivos a distintos tipos de tenencia y permitir el acceso a personas que no tengan sus títulos saneados.

Quinto, incorporar a las zonas extremas al manejo. Sobre el particular, indicó que Palena y Magallanes requieren de un tratamiento especial por lo lento del crecimiento de las plantaciones forestales.

En seguida, manifestó la opinión del Colegio sobre algunos alcances que se le han hecho al proyecto.

Se ha planteado que hay impactos sobre el bosque nativo. Al respecto, expresó que no hay tal, ya que se busca forestar sobre suelos desnudos, no hay una competencia con el bosque nativo. Se trata de recuperarlos para que no se sigan erosionando y son de producción como de conservación.

Así también, no hay impacto sobre la agricultura, se busca forestar suelos forestales desnudos (dos millones de hectáreas).

Destacó que el proyecto está enfocado principalmente en los pequeños propietarios forestales, no busca regular la concentración de la propiedad ni cambiar el modelo económico del país, sólo busca fomentar las plantaciones en suelos de pequeños propietarios.

En cuanto a los beneficios de las plantaciones, reiteró que éstos son económicos, sociales y ambientales a sus propietarios y a la sociedad. Los detractores de las plantaciones forestales no proponen medidas viables para responder a la demanda por bienes y servicios proveniente de los bosques (que es creciente). Las plantaciones forestales permiten responder a esta demanda de manera sustentable.

En relación a los monocultivos, destacó que son necesarios para alimentar a la población y para el desarrollo de cualquier industria silvoagropecuaria y agregó que la eliminación de ellos no es viable para la subsistencia humana.

Finalmente, sobre la duración del proyecto, señaló que dada la naturaleza del sector forestal, no se debe acortar el período de aplicación del proyecto de 20 años, lo contrario, dijo, genera incertidumbre. Toda ley puede ser modificada y si se requiere hacer mejoras o corregir elementos que la constituyan, no se debe esperar 20 años para hacerlo.

16.- La Coordinadora de las autoridades Ancestrales y Dirigentes de los Pueblos Autoconvocados, señora Sandra Huentemilla expuso que han estado trabajando desde hace

bastante tiempo en el Convenio 169 y en los tratados internacionales que el Estado de Chile ha ratificado relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y también con los derechos humanos relacionados.

A ese respecto, informó que iniciaron una participación en la Comisión de Derechos Humanos de ambas ramas del Congreso Nacional, y desde ahí que se han producido algunos hechos relevantes como el Primer Encuentro Nacional de Pueblos Indígenas en el Parlamento, además de la creación de la Comisión Bicameral para la consulta que hoy está en funcionamiento.

Explicó que se han abocado a dos trabajos en forma alternativa, tanto con el Ejecutivo para que cumpla con su deber de consulta a los pueblos indígenas de todo proyecto de ley o medida administrativa que afecte directamente a los pueblos, como con el Legislativo para que también cumpla con su deber de consulta. Es así como el año pasado, con ocasión del proyecto de ley general de pesca y no habiéndose cumplido con la consulta en ninguna de las dos instancias, se presentó, por parte de los parlamentarios un requerimiento al Tribunal Constitucional. Dicho Tribunal, señaló que el poder legislativo debe cumplir con su deber de consultar a los pueblos y debe establecer los mecanismos necesarios para cumplir con los estándares internacionales. De esta forma, mencionó, el Congreso debería modificar su ley orgánica y también su reglamento para adecuar su normativa a la consulta de los pueblos indígenas. Enfatizó que esta sugerencia, así como otras, no se han cumplido, al igual que el Ejecutivo no ha cumplido con la consulta de este proyecto de ley porque las que ha realizado no reúnen con los estándares internacionales, además de que ha utilizado el decreto 124, el cual es un reglamento inconsulto que está objetado tanto por el Relator de derechos de los pueblos indígenas como por la OIT.

Hizo presente que se encuentran en una situación preocupante respecto de este proyecto, que afecta al pueblo mapuche desde la Octava Región hacia el sur y todas las entidades territoriales que conforman el pueblo mapuche.

En seguida, reseñó que el pueblo mapuche ha sido despojado de sus tierras históricamente y el Estado de Chile no ha pagado esa deuda. Actualmente se ha profundizado porque no se han dado orientaciones claras para producir esa restitución territorial que el pueblo mapuche reclama a diario.

Es por ello, continuó, que el pueblo mapuche se ha levantado y no sólo por el efecto medioambiental sino también territorial, la tierra y el territorio son fundamentales para el pueblo mapuche, de eso depende la vida de los pueblos originarios y del pueblo mapuche en particular. Indicó que la restitución territorial que tiene que ver con el despojo

a las tierras, se fue concretando en forma paulatina y nociva provocando reducción y migración de la población mapuche, afectando su subsistencia y creando distintos instrumentos para doblegar y reducir al pueblo mapuche. A modo de ejemplo mencionó la reforma agraria, la contra reforma, y otras medidas como las transnacionales y las forestales. Estas últimas, expresó, se han instalado en territorio de los pueblos indígenas con total garantía, y aclaró que son los mismos grupos económicos que están en la pesca, en la minería y en las principales actividades económicas del país. Estos grupos, apuntó, han producido estragos en los pueblos indígenas, provocando desertificación y contaminación, entre otros.

Rechazó esta situación y resaltó que el fallo del Tribunal Constitucional dictado con ocasión de la ley de pesca, le da un deber importante al Congreso Nacional respecto a la consulta de los pueblos indígenas y debe cumplirla. Respecto a este proyecto, reiteró, el Ejecutivo no cumplió o lo hace erróneamente y es el poder legislativo el que debe hacerse cargo de ella.

A continuación, **Juan Valeria, Coordinador de las Autoridades Ancestrales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Autoconvocados,** se refirió a la consulta consagrada en el Convenio 169 de la OIT, y expresó que el Estado debe consultar a los pueblos indígenas cuando se trate de medidas legislativas y administrativas que les afecten, lo cual es previo a la presentación del proyecto. Recordó que sobre este proyecto, el Ejecutivo realizó una consulta que no reúne los estándares del señalado convenio y que por lo mismo, la rechazan.

Hizo presente que la finalidad de la consulta es poder alcanzar un acuerdo, que tiene que ver con una gobernabilidad democrática de generar procesos políticos para resolver conflictos de manera amistosa y no profundizarlos. Criticó que el poder legislativo le dé tramitación a un proyecto de ley que previamente debió haber consultado. Afirmó que se niega y manipula la buena fe que debiese existir para lograr un consenso al no realizar una consulta pertinente y adecuada a los requerimientos internacionales.

Al respecto, citó las palabras del Relator de la OIT, James Anaya, quien enfatiza la importancia de consultar a los pueblos indígenas y señala que es necesario avanzar en un proceso de diálogo y concertación con los pueblos indígenas de Chile del modo más amplio e inclusivo para la elaboración del texto final del Reglamento de Normativa de Consulta y del instrumento conexo de Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Del mismo modo, agregó, aplicar el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA, tampoco es válido porque no ha sido consultado previamente.

Resaltó que la consulta es una medida especial para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas y fortalecer la legitimidad de las decisiones estatales. Insistió en que la consulta previa es un diálogo de buena fe entre el Estado y los pueblos indígenas, cuya finalidad es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas legislativas o administrativas a adoptar, en el marco de los derechos humanos.

Resaltó que el principio de la buena fe, que debe regir la conducta del Estado en el contexto de las consultas con los pueblos indígenas, impone conductas de diligencia debida a los órganos del Estado para identificar cuándo una medida que se propone adoptar pueda afectar a los pueblos indígenas, y para proporcionar la información necesaria y asistencia técnica de modo proactivo.

Enseguida enunció los principios que regulan la consulta: participación efectiva de todos los pueblos involucrados y no de una organización piramidal; efectividad en las decisiones consultadas; conservar la libre determinación, es decir la autonomía de los pueblos, por tanto, no se puede alterar los procesos de participación y tampoco incidir en ellos. El consentimiento debe ser libre, previo e informado, con un diálogo efectivo de comunicación y entendimiento y con respeto mutuo.

Enfatizó el carácter previo de la consulta, libre e informada. Lamentó que no se hiciera así y señaló que continuarán luchando por sus derechos y, en particular, por el derecho a sobrevivir en sus tierras, lo cual debe prevalecer, acotó.

17.- La Directora de ASI CONSERVA CHILE, A.G. de Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y Territorios de Pueblos Originarios, señora Mariela Núñez, informó que están realizando el catastro nacional de las áreas protegidas privadas de Chile, por encargo del Ministerio del Medio Ambiente, cuyos resultados muestran que existen 300 iniciativas de conservación en áreas privadas y en territorios de pueblos originarios, que abarcan un millón seiscientas mil hectáreas en nuestro país, distribuidas, principalmente, desde la región del Maule hasta la región de Los Lagos, que es donde se concentra el actual modelo forestal.

Explicó que representa a la Asociación Gremial de propietarios, tenedores y usuarios de tierras privadas y de pueblos originarios de Chile que practican y fomentan la explotación sustentable de recursos naturales renovables, con énfasis en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad. Aclaró que no son ambientalistas y puntualizó que las iniciativas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad son todos aquellos emprendimientos productivos basados en la valorización y comercialización de los múltiples bienes y servicios ambientales del

ecosistema, incluyendo el desarrollo de turismo de intereses especiales, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la captura de carbono o el aprovechamiento de energías renovables, entre otras actividades productivas basadas en la conservación.

Informó que diversos actores sociales han emprendido estas iniciativas de Conservación: individuos, familias, medianos y pequeños propietarios, pueblos originarios, comunidades de conservación, universidades, comunidades rurales, ONGs nacionales e internacionales, con y sin fines de lucro, y empresas forestales, mineras y de generación eléctrica.

Refirió que la distribución de la propiedad de la tierra que tienen las iniciativas de conservación privada, se observa que en su mayoría, los tamaños de las propiedades son menores a mil hectáreas, no obstante que también hay grandes con un máximo de 300 mil hectáreas. Al hacer el desglose entre una y mil hectáreas, se observa que la mayoría de las iniciativas de conservación privada son menores a 100 hectáreas, es decir, pequeños propietarios.

Hizo presente que, en estas áreas protegidas desarrollan diversas actividades: explotación forestal de bosques nativos y de plantaciones exóticas, agricultura y fruticultura, ganadería extensiva, intensiva y lechería, desarrollo inmobiliario, actividades turísticas intensivas y de bajo impacto, captura de carbono y otros servicios ecosistémicos.

En seguida, mostró un gráfico en el cual están los objetivos de las distintas iniciativas de conservación, en el que se observa que tanto las áreas protegidas que tienen objetivos con manejo como sin manejo de recursos naturales, tienen ingresos a partir de actividades consuntivas, por lo tanto, se constata que la mayoría está haciendo actividades económicas del manejo de recursos naturales en sus áreas.

Informó que además de generar trabajo y estas actividades productivas en las áreas protegidas del país, generan diversos servicios ecosistémicos. El valor total de estos servicios en áreas públicas y privadas es de 34.149 *VET* millones de dólares, que es prácticamente la mitad del producto interno bruto del país. Las exportaciones del sector forestal en el 2009, fueron de $4.162, millones de dólares, segundo poder exportador 3% PIB.

Refirió que una de las actividades que realizan con fuerza, es el turismo sustentable y citó como ejemplo la Reserva del HUILO-HUILO, que obtuvo dos premios internacionales por el desarrollo del turismo en base a la conservación de la biodiversidad y la belleza escénica.

Indicó que el principal problema al que se enfrentan son las empresas forestales, así señaló que el DL 701, incrementó

cuatro veces la tasa de las plantaciones en el paisaje. En seguida, mostró una lámina en la cual se constata que actualmente existe en Chile 2,7 millones de hectáreas de monocultivo forestales y Conaf plantea expandir en 2 millones de hectáreas la superficie forestal. Al respecto, resaltó que la información científica muestra que las plantaciones forestales generan impactos sociales y ambientales negativos.

En cuanto al proyecto de ley, que tiene por objeto regular el sector y la actividad forestal, manifestó su conformidad no obstante hacer presente que se debe orientar a la pequeña y mediana propiedad forestal, que es la mayoría de las áreas protegidas de la entidad que representa y con énfasis en la prevención y degradación de los suelos, contribuir al ciclo hidrológico, al desarrollo sustentable y a la superación de la pobreza rural. Resaltó que esta es una oportunidad para promover las plantaciones con especies nativas y la restauración.

De esta forma, sugirió agregar en los servicios ambientales o servicios ecosistémicos, a continuación de las plantaciones forestales, la frase “con especies nativas”, por cuanto, dijo, es una falacia que se señale que las plantaciones forestales con especies exóticas entregan servicios.

Reseñó que mejorar la disponibilidad o calidad de recursos hídricos, se observa por mediciones científicas, que un solo eucalipto de 3 años puede consumir 20 litros de agua por día. (*Fuente: Huber y Muñoz 2003)*. Así también, las plantaciones se realizan a una densidad de 1.500 a 2.000 árboles por hectáreas, sin importar donde se localicen. Luego, se puede sostener que una plantación a 20 años puede consumir hasta 200 litros por día, si el agua está disponible, lo que genera un grave problema en el verano al ser escaso el recurso.

En cuanto al servicio ambiental, belleza escénica, mostró una foto en la cual se muestra la tala rasa efectuada en las plantaciones forestales. Agregó que, en el tema de controlar la erosión, es conocido que posterior a una tala rasa, en una pendiente por sobre el 30% y con precipitaciones de 2.000 mm anuales –como ocurre en la Región de Los Lagos-, la cantidad de suelo transportado a los caudales puede llegar a 20 toneladas por hectárea y los montos promedios de exportación de sedimentos desde una cuenca con plantaciones forestales sometida a tala rasa, son de 4 a 8 toneladas por hectárea al año. Precisó que después de una cosecha, el suelo quedará expuesto por al menos tres años.

Resumió los efectos de las prácticas productivas actuales, a saber:

- Escasez de agua en verano, por alto consumo de agua de árboles;

- Pérdida de suelos por erosión y alta turbidez de agua en invierno, por arrastre de sedimentos posterior a la cosecha;
- Contaminación de agua por uso de agroquímico y fertilizantes, y destrucción de zonas de protección de cursos de agua.

Al respecto, hizo presente la necesidad de terminar con este modelo forestal y destacó que el proyecto es una oportunidad para hacerlo. Las grandes empresas, acotó, no se hacen cargo de los impactos que generan sus actividades económicas.

Finalmente, expresó que apoyan a los pueblos originarios ya que existen varias iniciativas de conservación en sus territorios y que son parte de la organización e instó por el respeto al Convenio 169 de la OIT, de una manera transparente y reiteró que para modificar este proyecto de ley no ha habido consulta. Además, abogó por que esta nueva ley sirva para restaurar el bosque nativo y para promover los servicios ambientales de los mismos.

Terminada la ronda de audiencias, e**l Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, agradeció a los participantes sus exposiciones y observó que hay muchas consideraciones que son comunes tanto en aspectos positivos como en críticos que se hacen desde distintas perspectivas, y que serán determinantes para el juicio que cada uno de los integrantes de la Comisión y, luego, de la Sala, deberá tener presente al momento de tomar su decisión, de aprobar en general o no esta iniciativa.

Posteriormente, en sesión de 13 de mayo de 2013, el **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán** indicó que corresponde cerrar el debate sobre el proyecto de ley en estudio y votarlo en general. Refirió que el señor Ministro de Agricultura está dispuesto a recoger algunos de los planteamientos formulados en las audiencias para presentarlos como indicaciones en la discusión en particular. Al respecto, mencionó el tema de la concursabilidad para acceder a las bonificaciones y la promoción de la asociatividad de los pequeños y medianos propietarios.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** señaló que de las exposiciones realizadas por los invitados en las audiencias, se han formulado, al menos, una treintena de observaciones al presente proyecto de ley, lo que, a su juicio, implica una clara oposición al mismo. De esta forma, consideró fundamental, antes de votarlo en general, conocer la disposición del Ejecutivo para acoger estas observaciones. Manifestó que entiende que el Ejecutivo tenga interés en aprobar este proyecto de ley a la brevedad por razones de calendario, pero acotó que en los términos en que está propuesto no se encuentra en condiciones de aprobarlo, porque adolece de graves defectos, como el hecho de entregar facultades propias de un órgano público a la Corporación Nacional Forestal.

Por todo lo anterior, planteó a Sus Señorías aprobar una prórroga del decreto ley N° 701 actualmente vigente y darse un plazo, que no exceda el término del actual Gobierno, para discutir una nueva Ley Forestal.

A continuación, el **Honorable Senador señor Horvath** subrayó la necesidad de generar un acuerdo razonable en la materia, dado que en Chile existen graves problemas de erosión y de desertificación, que responda a la diversidad de las organizaciones y a la realidad que tienen las distintas regiones del país. Al efecto, consideró que se debe priorizar que la reforestación se realice con bosque nativo, salvo en las áreas en que las especies exóticas juegan un rol importante en el emprendimiento de las actividades productivas, ya que no es lo mismo forestar en la Región de La Araucanía que en la Región de Aysén. Reseñó que en esta última región existen 500.000 hectáreas que urge reforestar, para lo cual se requiere una política con voluntad y con un horizonte a largo de plazo, de al menos veinte años.

En seguida, hizo entrega de un documento que contiene una propuesta de acuerdo para destrabar la discusión del presente proyecto de ley, que se transcribe a continuación:

"ACUERDO PARA PROYECTO DE LEY QUE BONIFICA LA FORESTACIÓN

(BOLETIN N° 8.603-01)

1.- Reconocemos que la forestación es necesaria y urgente, para detener los procesos de erosión y desertificación que sufren los ecosistemas en todo el territorio nacional. Así como la forestación y reforestación con especies nativas en las cabeceras de cuenca y cursos de agua.

2.- Que los subsidios para la reforestación deben diferenciar positivamente a favor de la reconstitución de ecosistemas naturales con bosque nativo y con plantaciones exóticas que permitan ser una etapa de transición para facilitar el prendimiento de especies nativas.

3.- La reforestación y forestación con todo tipo de especies vegetacionales con consideraciones ambientales y sociales constituye una actividad relevante para las regiones y el país.

4.- La aplicación de los subsidios de forestación y reforestación estará focalizada en los pequeños y medianos propietarios según se define en la Ley del INDAP.

5.- La bonificación de forestación y reforestación incluirá obras necesarias para: proteger cabeceras de cuencas y cursos de agua, prevenir erosión y desertificación, así como para reconstituir suelos y la cobertura vegetacional.

6.- La forestación y reforestación podrá realizarse por etapas, cuyo fin sea el establecimiento de especies nativas.

7.- El subsidio incluirá las labores de poda y raleo en los períodos que corresponda según el tipo de bosque y región del país.

8.- La bonificación será compatible con otros subsidios de otras actividades que se realicen en el predio.

9.- El subsidio se entregará directamente cumpliéndose los requisitos que establece la ley.

10.- Se establece una instancia de trabajo entre los Senadores de las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y el Ministro de Agricultura, para acordar la Ley de CONAF Pública que se presenta a discusión y análisis en el Congreso Nacional antes de fines de junio del presente año.

11.- Se deberá presentar una evaluación económica, social y ambiental por parte del Gobierno respecto de la aplicación del DL 701 durante los 39 años de aplicación.”.

En seguida, **el Honorable Senador señor Coloma** manifestó su voluntad de aprobar a la brevedad el presente proyecto de ley. Al respecto, argumentó que ha tenido una implementación eficiente en todo el país y las modificaciones que introduce son claramente positivas y recordó que en la Cámara de Diputados ya se realizó un debate profundo sobre el sector forestal.

El **señor Director Nacional de la Corporación Nacional Forestal** se refirió a las supuestas deficiencias que tendría la consulta a los pueblos indígenas. Al respecto, indicó que la Corporación realizó un gran esfuerzo para hacer esta consulta y que probablemente es el proceso más completo que se ha hecho hasta la fecha. Además, consignó que no se les puede responsabilizar de que todavía no esté listo el nuevo procedimiento de consulta y dejó en claro que este proyecto no puede resolver todos los problemas del sector forestal y que su objetivo es regular las plantaciones.

En seguida, puso de relieve que no tiene sentido dilatar la aprobación en general de esta iniciativa y se manifestó contrario a prorrogar por dos años más el decreto ley N° 701 actualmente vigente.

El **Honorable Senador señor Navarro** hizo presente que este proyecto de ley requiere de una serie de modificaciones, dentro de las cuales mencionó el tema de la concursabilidad. Al efecto, precisó que ha trascendido que este criterio en la Ley de Bosque Nativo ha jugado en contra de la participación de los pequeños propietarios y que por lo mismo no ha sido utilizado, por lo que en su opinión no debe repetirse esta fórmula de bajo impacto. Sobre este mismo punto, solicitó al Ejecutivo copia del informe de evaluación del decreto ley N° 701 y de la Ley de Bosque Nativo.

Asimismo, reparó que existen dificultades con los funcionarios de la Corporación Nacional Forestal y que en los hechos prevé que este proyecto de ley no se enfocará en los pequeños y medianos propietarios.

Por otro lado, manifestó su rechazo a los dichos del señor Ministro de Agricultura, en un medio de comunicación, haciendo un llamado al Senado para agilizar la aprobación de esta ley. Entiende que un Ministro de Estado no puede emplazar al Senado, por lo que solicitó a la Contraloría General de la República un pronunciamiento al respecto.

Por todo lo anterior, anunció su apoyo a la propuesta del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide.

Respecto a la evaluación del decreto ley 701, el **señor Director Nacional de la Corporación Nacional Forestal** recordó que en días pasados, hizo entrega a la Comisión de la documentación solicitada, elaborada por la Dirección de Presupuestos.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, informó que se comunicó con el señor Ministro de Agricultura para manifestarle la inquietud planteada por el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide, en orden a prorrogar la vigencia del decreto ley 701, y que su respuesta fue que la intención del Ejecutivo es de perseverar en la tramitación de este proyecto de ley. Luego, hizo presente a Sus Señorías que el informe financiero de este proyecto de ley está incorporado en el mensaje y que esta iniciativa legal también será analizado por la Comisión de Hacienda, la cual que deberá pronunciarse sobre los mayores costos que involucra y su financiamiento.

El **Honorable Senador señor García Huidobro** precisó que, sin duda, el rechazo de la idea de legislar del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal coloca al legislador en un situación compleja cuando tiene que abordar temas relativos al sector forestal, pero acotó que este punto no puede servir de fundamento para postergar la

votación de esta iniciativa legal, porque los pequeños propietarios del secano costero esperan con ansias la aprobación de este proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Navarro** resaltó que se trata de un proyecto de ley que tendrá una vigencia de veinte años, por lo que consideró que deben darse un tiempo mayor para su estudio. Además, consignó que le gustaría conocer si las forestales cumplen con su obligación de pagar el impuesto territorial, ya que según sus antecedentes en Curalinahue, Los Álamos y en Lebu estas empresas no han pagado el referido impuesto. Estimó fundamental, antes de modificar el decreto ley N° 701, conocer si sus beneficiarios cumplen con la ley.

El **Honorable Senador señor Quintana** manifestó que se está perdiendo una gran oportunidad de realizar una modificación más profunda al sector forestal, teniendo en cuenta el impacto que se está generando en el medio ambiente y en las comunidades indígenas. Luego, aclaró que si bien la industria de la celulosa no es la beneficiara directa de esta iniciativa, sí recibe algún tipo de beneficio, porque el decreto ley N° 701 incide en los precios de la madera, lo que ha sido denunciado por los pequeños productores forestales y reparó en que no existe una institucionalidad forestal adecuada.

En materia de la consulta indígena, expresó que ésta no se ha ejecutado de acuerdo a los parámetros internacionales a los pueblos indígenas. Al efecto, comentó que el Lonko Curinao, de Ercilla, se distanció del proceso de consulta que encabeza el Gobierno y que rechaza la metodología de todas las consultas que han realizado hasta la fecha. Asimismo, recordó que los señores Ministros de Interior y de Seguridad Pública, y de Desarrollo Social señalaron públicamente que para este Gobierno era prioritario tener una nueva Ley de Consulta, con lo que concluye que también este Gobierno le resta validez al decreto N° 124 que hoy rige para la consulta.

Resaltó que como representante de una zona con una fuerte presencia indígena no puede respaldar un proyecto de ley como éste, por lo que se suma a la propuesta planteada por el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Coloma** reiteró la urgencia de aprobar este proyecto de ley y recordó su participación en la discusión de la Ley de Bosque Nativo, la que se demoró dieciséis años en su tramitación, fundados en los mismos argumentos que en esta oportunidad se han planteado. Expresó que prorrogar la vigencia del decreto ley N° 701 hará un grave un daño a la institucionalidad forestal y al país, por lo que anunció su voto en contra de dicha propuesta.

El **Honorable Senador señor García** manifestó su rechazo a la prórroga del decreto ley 701 y argumentó que el presente proyecto evita la desertificación y la erosión del suelo, de manera que es mejor que el actual texto del decreto ley N° 701. No obstante, hizo un llamado a Sus Señorías a buscar un acuerdo para no repetir lo sucedido con el proyecto de ley que crea el Servicio Nacional Forestal. Luego, consultó sobre los alcances de la propuesta que presentó el Honorable Senador señor Horvath.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, informó que la propuesta presentada por el Honorable Senador señor Horvath no ha sido acordada. En cuanto a lo planteado por el Honorable Senador señor Ruiz-Esquide estimó que prorrogar la vigencia del decreto ley N° 701 no es una buena solución. Afirmó que el proyecto de ley en estudio es superior a la norma actual, ya que se enfoca en los pequeños y medianos propietarios forestales, protege el medio ambiente e intenta frenar la desertificación. No obstante, reconocer que tiene defectos, que espera que sean resueltos durante la discusión en particular.

En cuanto a las críticas que se han formulado al proceso de consulta a los pueblos indígenas, hizo presente que este problema no podrá resolverse mientras no cuenten con un nuevo reglamento de consulta. Sin perjuicio de lo anterior, destacó que la consulta realizada por el Ejecutivo ha sido la más completa que se ha ejecutado al mundo indígena y que, a pesar de todas las críticas que pudieren hacerle, cumple con la normativa vigente, haciendo un gran esfuerzo por recoger la opinión de los pueblos indígenas. Por todas estas consideraciones, anunció su votó en contra de la propuesta del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide.

- Puesta en votación, la propuesta del Honorable Senador señor Ruiz-Esquide de aprobar una prórroga del decreto ley N° 701 actualmente vigente y dar un plazo para discutir una nueva Ley Forestal, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Coloma, García y Larraín Fernández, y a favor los Honorables Senadores señores Quintana y Ruiz-Esquide.

En seguida, el Honorable Senador señor Larraín puso en votación en general el presente proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Ruiz-Esquide** anunció su voto en contra de la idea de legislar por las siguientes razones: no existe una institucionalidad que se haga responsable de la aplicación de este proyecto de ley, el que tendrá una vigencia de veinte años y significará un costo de 40 millones de dólares anuales; si bien el proyecto señala que se enfoca en los pequeños propietarios, en los hechos no habrá ninguna

mejoría para este sector y se continuará beneficiando a las grandes forestales; no mejorará la calidad de los suelos, por el contrario, disminuirá el caudal de los ríos, al estimular las plantaciones de árboles exóticos; no mejora las condiciones de los trabajadores forestales, y no cumple los estándares internacionales sobre la consulta indígena.

El **Honorable Senador señor Quintana** arguyó que normalmente en los lugares en que existe un aumento de las plantaciones forestales disminuye consecuencialmente la población, por lo que no entiende la insistencia del Gobierno de aprobar un proyecto de ley de esta envergadura sin un debate de fondo, que genera efectos adversos en los recursos naturales y en los asentamientos humanos, especialmente de las comunidades mapuches, que no tienen agua por la disminución de las precipitaciones y por el hecho de vivir en las cercanías de las forestales.

Reparó que este proyecto de ley sigue favoreciendo la forestación con especies exóticas, que ocasionan graves daños a la naturaleza y lamentó que los planes de manejo que se contemplan no guarden relación con las exigencias que se establecen para el bosque nativo. En el cuanto a la Ley del Bosque Nativo, reflexionó que al parecer los dieciséis años de su tramitación fueron insuficientes, porque hoy es conocido que esta ley no está cumpliendo su objetivo. Recordó que el Ministerio de Agricultura encargó un estudio sobre su evaluación, la que considera fundamental conocer.

En seguida, se sumó a las críticas respecto a la concursabilidad de los fondos que este proyecto de ley consagra para acceder a las bonificaciones, por estimar que este mecanismo continuará favoreciendo a los grandes propietarios forestales, que son los únicos que tienen capacidad para competir. A mayor abundamiento, lamentó que una vez más se subsidie una actividad lucrativa con recursos del Estado. Por todo lo anterior, insistió en que se está perdiendo una gran oportunidad para hacer un debate de fondo sobre el sector forestal.

Los **Honorables Senadores señores Coloma y García** señalaron que votarán a favor de la idea de legislar en la materia por los mismos argumentos que dieron a propósito de la votación anterior, en cuanto a que el proyecto de ley evita la desertificación y la erosión del suelo, de manera que es mejor la nueva propuesta que el actual texto del decreto ley N° 701.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, reiteró que el no aprobar el presente proyecto de ley implica continuar con lo que hoy existe, que en su opinión es más deficiente a lo que propone el Gobierno. Hizo hincapié que en la discusión en particular se corregirán los defectos detectados, sin perjuicio de que siempre queda

abierta la posibilidad de evaluar el funcionamiento de esta ley y de introducirle nuevos cambios. Por todo lo anterior, anunció su voto a favor.

- En votación la idea de legislar del proyecto de ley en estudio, fue aprobada por la mayoría de sus miembros. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Coloma, García y Larraín Fernández, y en contra los Honorables Senadores señores Quintana y Ruiz-Esquide.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Agricultura os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense en el decreto ley Nº701, de 1974, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley Nº2.565, de 1979, las siguientes modificaciones:

1.- Reemplázase el artículo 1° por el siguiente:

"Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto regular el sector y la actividad forestal desarrollada en suelos de aptitud preferentemente forestal e incentivar la forestación de suelos degradados o sin bosques, y está orientada a la pequeña y mediana propiedad forestal, con el fin de prevenir la degradación de los suelos, contribuir al ciclo hidrológico, al desarrollo sustentable y a la superación de la pobreza rural.".

2.- En el artículo 2°:

a) Sustitúyese el encabezado del artículo 2° por el siguiente:

"Artículo 2°- Para todos los efectos legales, se entenderá por:".

b) Reemplázanse las definiciones de "FORESTACIÓN", "CORPORACIÓN", "PEQUEÑO PROPIETARIO FORESTAL", "MEDIANO PROPIETARIO FORESTAL" y "SUELOS DEGRADADOS", por las siguientes:

- “FORESTACIÓN: La acción de poblar, con especies arbóreas, arbustivas o suculentas, terrenos que carezcan de ellas, o que, estando cubiertos de dicha vegetación, ésta no constituya bosque para los efectos de esta ley y de la ley N°20.283.”.

- “CORPORACIÓN: la Corporación Nacional Forestal o su sucesora legal.”.

- “PEQUEÑO PROPIETARIO FORESTAL: La persona que tiene título de dominio de uno o más predios rústicos cuya superficie en conjunto no exceda las 200 hectáreas, o de 500 hectáreas cuando éstos se ubiquen entre las Regiones de Arica y Parinacota y de Coquimbo; o de 800 hectáreas para predios ubicados en la comuna de Lonquimay, en la Región de La Araucanía; en la provincia de Palena, en la Región de Los Lagos; o en las Regiones de Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades no excedan las 2.400 unidades de fomento como promedio en los últimos tres años calendario. Se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales las comunidades agrícolas reguladas por el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura; las comunidades indígenas regidas por la ley Nº 19.253; las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de Reforma Agraria; las sociedades de secano constituidas de acuerdo con el artículo 1º del decreto ley Nº 2.247, de 1978, y las sociedades a las que se refiere el artículo 6º de la ley Nº 19.118, siempre que, a lo menos, el 60% del capital social de tales sociedades se encuentre en poder de los socios originales o de las personas que tengan la calidad de pequeños propietarios forestales, según lo certifique el Servicio Agrícola y Ganadero.

Se entenderá además, como pequeño propietario forestal a aquel poseedor que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero y que haya adquirido la calidad de poseedor regular de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley Nº 2.695, de 1979. Esta circunstancia deberá ser acreditada por medio de una copia de la inscripción de la resolución que otorgó la posesión regular del predio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda.”.

- “MEDIANO PROPIETARIO FORESTAL: Persona natural o jurídica y comunidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de pequeño propietario forestal y cuyos ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades no excedan las 10.000 unidades de fomento como promedio en los últimos tres años calendario.”.

- “SUELOS DEGRADADOS: Aquellos suelos de aptitud preferentemente forestal que presentan categorías de erosión

moderada a muy severa, susceptibles de ser recuperados mediante actividades, prácticas u obras conservacionistas del uso del suelo.”.

c) Agréganse, al final del artículo, las siguientes definiciones:

“OTROS PROPIETARIOS FORESTALES: Persona natural o jurídica y comunidades que no cumplan con los requisitos establecidos en la definición de pequeños propietarios y medianos propietarios, cuyos ingresos anuales por venta, servicios y otras actividades se ubiquen entre las 10.001 unidades de fomento y las 50.000 unidades de fomento como promedio en los últimos tres años calendario. Se excluye de esta categoría a las personas naturales o jurídicas y comunidades que excedan las 50.000 unidades de fomento de ventas promedio en los últimos tres años calendario.

PRODUCTOS FORESTALES NO MADEREROS: Todos aquellos bienes y servicios que no corresponden a recursos leñosos o madera en pie y que existen o se pueden desarrollar al interior de una plantación forestal. Se entenderá, para estos efectos, y sin que esta enumeración sea taxativa, que constituyen productos forestales no madereros bienes tales como: hongos, plantas de uso alimenticio, frutos silvestres de árboles y arbustos; especies vegetales de usos medicinales, químicos o farmacéuticos; fauna silvestre, fibras vegetales y servicios de turismo.

SERVICIOS AMBIENTALES: Beneficios que brindan los recursos naturales para los ecosistemas y para la comunidad y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del medio ambiente. Para los efectos de esta ley, se entiende que los bosques nativos, las formaciones xerofíticas y las plantaciones forestales contribuyen, entre otros, a detener la desertificación, controlar la erosión, proteger el suelo; mejorar la disponibilidad y,o calidad de los recursos hídricos, y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente mediante la captura de dióxido de carbono.

BOSQUES PLANTADOS O PLANTACIÓN FORESTAL: Aquellas formaciones vegetacionales resultantes de forestaciones o reforestaciones realizadas con especies nativas y,o exóticas.”.

3.- Introdúcense, en el inciso primero del artículo 4°, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese la palabra “podrá” por la siguiente frase “, en los casos que resulte pertinente, deberá” y la conjunción

disyuntiva “o” que se encuentra entre la palabra “degradados” y la preposición “de” por las conjunciones “y,o”.

b) Intercálase, a continuación de la palabra “adoptar,” la frase: “con especial énfasis en las normas de protección tanto de suelos como de cursos y cuerpos de agua,”.

c) Agregáse la siguiente oración final: “En el proceso de calificación deberán considerarse los catastros vegetacionales oficiales, determinándose en conformidad a ellos los territorios que presentan las características para ser declarados como tales.”.

4.- Agregáse, en el inciso primero del artículo 8°, sustituyendo el punto (.) aparte, por una coma (,), la siguiente frase final: “además de aplicársele las sanciones legales que correspondan.”.

5.- Reemplázase, en el inciso primero del artículo 10°, el guarismo “120” por “60”.

6.- Agregáse, en el Título II, el siguiente artículo 11 bis:

“Artículo 11 bis.- Toda la información relativa a planes de manejo forestal, así como a las bonificaciones otorgadas, será de carácter público.

La información señalada estará disponible en la página web de la Corporación.”.

7.- Sustitúyese el artículo 12 por el siguiente:

“Artículo 12.- El Estado, en el periodo de veinte años contado desde el 1 de enero de 2013, bonificará por una sola vez por cada superficie, las forestaciones que se ejecuten con posterioridad a la aprobación de la calificación de terrenos a que se refiere el artículo 4° y que se realicen a su amparo.

Las bonificaciones contempladas en esta ley tendrán por objeto:

a) Incentivar plantaciones forestales con propósitos de provisión de cobertura vegetal permanente, a la que podrán optar todo tipo de propietarios.

b) Incentivar plantaciones forestales con propósitos productivos, ya sean madereros, de generación energética u

otros, a la que sólo podrán optar los pequeños, medianos y otros propietarios definidos en el artículo 2° de esta ley.

c) Abastecimiento de agua para localidades urbanas y rurales.

d) Protección de suelo, con erosión moderada y severa.

e) Producción de leña para autosustento, provisión y mantención de servicios ambientales y ecosistémicos, tales como captura y almacenamiento de carbono, mantención de la biodiversidad, valor estético y cultural del paisaje, recreación y prevención y mitigación de la desertificación.

En forma complementaria a la forestación y para los literales a) y b) se podrán bonificar, además, obras de recuperación de suelos y de conservación de suelos y aguas, y obras de estabilización de dunas. El costo de estas obras no podrá ser superior al cincuenta por ciento de los costos de la forestación.

Para el caso de pequeños propietarios forestales, tratándose del literal b) a que se refiere el presente artículo, se bonificarán, además, las actividades de manejo silvícola orientadas a mejorar la calidad de la masa forestal, para lo cual se definirán los estándares técnicos respectivos en el reglamento.”.

8.- Agréganse los siguientes artículos 12 bis, 12 ter, 12 quáter y 12 quinquies:

“Artículo 12 bis.- Cuando se trate de forestaciones cuyo objetivo sea proveer cobertura vegetal permanente, se otorgará una bonificación para su establecimiento y un pago anual por el lapso de veinte años, contados a partir del año siguiente de establecida la forestación. Estas forestaciones deberán mantener una cubierta vegetal permanente, pudiendo efectuar eventualmente aprovechamientos no madereros y de biomasa, de acuerdo a las normas que establezca el reglamento.

Los pequeños propietarios forestales podrán optar a una bonificación del 100% de los costos de forestación y a pagos anuales. Tratándose de medianos propietarios forestales, podrán optar a una bonificación del 90% de los costos de forestación y a pagos anuales. En el caso de otros propietarios, éstos sólo podrán optar a una bonificación del 75% de los costos de forestación.

Las bonificaciones por forestación a las que se refiere este artículo abarcarán los porcentajes antes mencionados, salvo que en determinados concursos se contemplen criterios de cofinanciamiento por

parte del beneficiario. En todo caso, siempre deben respetarse los límites establecidos como porcentajes máximos de bonificación.

Artículo 12 ter.- Para las forestaciones con destino productivo se bonificará por una sola vez, por cada superficie, un porcentaje de los costos del establecimiento de las plantaciones forestales y, tratándose de pequeños propietarios, se bonificará, además, las actividades de manejo silvícola.

En este tipo de forestaciones se incluyen aquellas con fines tanto madereros tradicionales como energéticos.

Para los pequeños propietarios forestales, el porcentaje de bonificación será del 90% de los costos de establecimiento y del 75% de los costos de manejo silvícola. Tratándose de medianos propietarios forestales, se bonificará el 75% de los costos de establecimiento. Tratándose de otros propietarios se bonificará el 50% de los costos de establecimiento. Lo señalado en este inciso se entenderá sin perjuicio de que en determinados concursos se contemplen criterios de cofinanciamiento por parte del beneficiario.

Artículo 12 quáter.- Durante los primeros dieciocho meses de vigencia de esta ley, el sistema de otorgamiento de bonificaciones asignará éstas de forma directa. Una vez transcurrido dicho plazo, el sistema de otorgamiento estará sujeto a concurso, excepto para el pago anual por mantención de cobertura vegetal permanente y para las actividades de manejo silvícola señaladas en el inciso final del artículo 12.

El otorgamiento de las bonificaciones se regirá por las normas que se establezcan en el respectivo reglamento, el que deberá contener criterios de focalización y priorización regional, financiera, técnica, ambiental o social.

Las forestaciones que se realicen con especies nativas que estén destinadas a los propósitos de los literales a) y b) del artículo 12 y que requieran para su establecimiento de una forestación de protección lateral, podrán optar a dos bonificaciones para la misma superficie. La primera bonificación será para la forestación inicial que se realizará con la o las especies que brindarán la protección lateral, y la segunda, para la forestación con la o las especies nativas definitivas.

El Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Agricultura, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá el reglamento para el pago de las actividades bonificables y los pagos anuales.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario establecerá líneas de crédito para pequeños propietarios forestales, cuyo objetivo sea financiar las actividades señaladas en el artículo 15 de esta ley. Para estos efectos, el Instituto de Desarrollo Agropecuario podrá considerar a los pequeños propietarios forestales definidos en esta ley como sujetos de créditos, los que en todo caso deberán cumplir con las normas generales que en materia crediticia establezca la Institución para todos sus beneficiarios.

Las bases, los llamados a concursos y la asignación de puntajes se regirán por las normas que se establezcan en el respectivo reglamento. Dichas bases podrán considerar uno o más fondos con los cuales poder focalizar los incentivos. Las bases y los resultados de los concursos tendrán carácter público.

Para postular a los concursos públicos, los interesados deberán tener la calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal previamente aprobada por la Corporación o ingresar su solicitud de calificación acompañada del estudio técnico, dentro del plazo que establecerán las bases del concurso. En la solicitud de calificación, el interesado deberá entregar la información requerida para la postulación de conformidad al reglamento y a las bases.

La ley de Presupuestos de cada año determinará el monto de los recursos que se destinarán a concursos, sin perjuicio de que los gobiernos regionales, con recursos propios podrán financiar concursos adicionales, sólo para el establecimiento de plantaciones, bajo los principios de esta ley.

Se realizará, a lo menos, un concurso al año, en el cual la primera prioridad de adjudicación la tendrá el segmento de pequeño propietario forestal. En el evento que no se alcanzare a copar el monto total de un determinado fondo, el excedente se podrá redireccionar a otros fondos de esta ley. El criterio de reasignación quedará establecido en el llamado a concurso.

Las bonificaciones se pagarán cada vez que los beneficiarios acrediten, mediante un estudio técnico expedido por un ingeniero forestal, la ejecución de las actividades bonificables señaladas en el artículo 12 de esta ley, previa certificación de la Corporación. No obstante, para la procedencia del pago de bonificaciones por poda y raleo, se requerirá, además, de un plan de manejo aprobado por la Corporación. Si no se hubieren realizado todas las actividades o las superficies fueren menores a las adjudicadas, sólo se pagará el monto de la bonificación correspondiente a las actividades efectivamente realizadas y por aquella superficie forestada.

Excepcionalmente, las personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de éstas que accedan o hayan accedido a compras o subsidios de tierras en virtud de lo dispuesto en el artículo 20

letras a) y b) de la ley N°19.253, podrán optar por recibir la bonificación a que alude esta ley, sin perjuicio que la superficie respectiva haya sido objeto de bonificación anterior. Ello, sólo para aquellos bosques que hayan sido explotados y aprovechados por propietarios distintos de las personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de éstas que hayan sido favorecidas con el subsidio de la referida ley N°19.253.

Excepcionalmente, estas mismas personas, y en las mismas circunstancias, también podrán optar por desafectar los terrenos respectivos de su calidad de aptitud preferentemente forestal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° de esta ley y en el decreto supremo N°193, de 1998, del Ministerio de Agricultura.

En la situación prevista en el inciso precedente, dichas personas indígenas, comunidades indígenas o parte de éstas, quedarán exentas de la obligación de reintegrar en arcas fiscales aquellas sumas que se hayan dejado de pagar en virtud de franquicias tributarias o bonificaciones otorgadas por esta ley u otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 12 quinquies.- Las bonificaciones percibidas o devengadas se considerarán como ingresos diferidos en el pasivo circulante y no se incluirán para el cálculo de la tasa adicional del artículo 21 de la ley sobre Impuesto a la Renta ni constituirán renta para ningún efecto legal hasta el momento en que se efectúe la explotación o venta del bosque que originó la bonificación, oportunidad en la que se amortizará abonándola al costo de explotación a medida y en la proporción en que ésta o la venta del bosque se realicen, aplicándose a las utilidades resultantes el artículo 14, inciso primero, de la presente ley.

Para los efectos previstos en el inciso precedente, anualmente se les aplicará a las bonificaciones devengadas o percibidas, consideradas como ingresos diferidos en el pasivo circulante, las normas sobre corrección monetaria establecidas en la ley sobre Impuesto a la Renta, reajustándose en igual forma que los costos incurridos en el desarrollo de las plantaciones forestales incluidos en las partidas del activo.”.

9.- Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

“Artículo 15.- Los incentivos para el establecimiento de plantaciones forestales contemplarán las siguientes actividades, las que se detallarán en el correspondiente reglamento:

a) Habilitación, preparación de terreno y cierre perimetral.

b) Forestación.

c) Manejo silvícola, entendiéndose por tal la primera poda y el primer raleo.

d) Fertilización y control de malezas.

e) Protección y riego de sobrevivencia.

f) Obras de recuperación de suelos y de conservación de suelos y aguas.

g) Obras de estabilización de dunas.

h) Contratación de seguro forestal.

i) Gastos generales.

j) Cortinas cortavientos destinadas a proteger suelos degradados.

Las actividades señaladas en las letras f) y g) serán complementarias a la forestación y se bonificarán conjuntamente con ella.

El monto máximo a bonificar por actividad será el que se establezca en una tabla que fijará el costo de las actividades bonificables, expresado en unidades tributarias mensuales. Esta tabla se fijará mediante resolución expedida por la Corporación, previa aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda. Esta tabla se publicará durante el mes de agosto de cada año y regirá para la temporada siguiente. Si no se fijaren dichos costos en la fecha indicada, se utilizará, para los efectos del cálculo y pago de la bonificación, los montos contenidos en la última tabla de costos publicada.

La tabla de costos se establecerá considerando las diversas categorías de terrenos, suelos, macrozonas, especies y demás elementos, tales como adquisición de plantas con estándares definidos por especie, fertilización, riego; actividades de habilitación, preparación y cercado del terreno; establecimiento de la forestación, primera poda y raleo, control de malezas, protección, prima de seguro forestal, obras de recuperación de suelos y de conservación de suelos y aguas y de estabilización de dunas, y los gastos generales asociados a las actividades objeto de bonificación. El reglamento determinará el procedimiento de elaboración y el mecanismo de reajustabilidad, su actualización y los procedimientos de determinación de los costos anuales.

Asimismo, la tabla de costos contemplará:

a) Un pago anual para pequeños y medianos propietarios forestales por la mantención de una cobertura vegetal permanente por veinte años contados desde que se acreditó la existencia de una forestación bonificada. Dicho pago será el equivalente a 1,27 unidades tributarias mensuales por hectárea, u otro sistema de reajustabilidad autorizado por el Banco Central de Chile.

b) Una bonificación para pequeños propietarios forestales, para la elaboración de estudios técnicos y por la asistencia técnica en terreno cuando corresponda.

c) Una bonificación para personas indígenas, comunidades indígenas o una parte de éstas para la elaboración del plan de manejo predial o multipredial cuando este contemple aspectos culturales y donde se hayan identificado las áreas de uso forestal.

El beneficiario de las bonificaciones contempladas en esta ley podrá transferirlas a terceros mediante instrumento público o privado autorizado ante notario. Las bonificaciones podrán ser cobradas y percibidas por personas distintas del beneficiario, siempre que acompañen el documento en que conste su transferencia.

Los pagos anuales no podrán ser traspasados en caso de venta de sus terrenos a terceros que no califiquen en la condición de pequeños o medianos propietarios, según las definiciones establecidas en el artículo 2º.

Cuando se trate de las actividades señaladas en el artículo 15, la Corporación podrá extender, a solicitud del propietario, un certificado de futura bonificación forestal. Dicho certificado podrá ser presentado para el otorgamiento de créditos destinados a financiar las actividades contempladas en la calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal aprobada por la Corporación. El monto del crédito podrá ser transferido a través del mismo certificado mediante su endoso, suscrito ante notario.

El certificado de futura bonificación forestal que extienda la Corporación podrá constituirse en garantía para solicitar créditos destinados a financiar las actividades contempladas en esta ley.

Cuando el endosante o reendosante sea un pequeño, mediano u otro propietario forestal, el endosatario del certificado de futura bonificación forestal será codeudor solidario del crédito otorgado para financiar las actividades a que se refiere el artículo 15. De ello quedará constancia en el certificado emitido por la institución crediticia.

El pago de las bonificaciones y los pagos anuales serán efectuados por la Tesorería General de la República.”.

10.- Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

“Artículo 16.- Para el pago de las bonificaciones a que se refiere el artículo 12, el beneficiario deberá presentar a la Corporación un estudio técnico que acredite el cumplimiento de las actividades señaladas en la calificación de terrenos de aptitud preferentemente forestal o en el plan de manejo para las intervenciones de manejo silvícola. Dicho estudio deberá ser elaborado por un ingeniero forestal.
El reglamento determinará el contenido del estudio técnico de acreditación y el procedimiento de presentación.

Sólo podrán optar a la bonificación las actividades efectivamente realizadas y comprometidas en la calificación de aptitud preferentemente forestal y en el respectivo plan de manejo aprobado.

Para acceder a cada pago anual señalado en el inciso quinto, letra a), del artículo 15, el propietario deberá presentar una declaración jurada simple de la permanencia de la forestación establecida, conforme a lo que se establezca en el reglamento.

La Corporación tendrá un plazo de sesenta días corridos, contado desde la presentación, para pronunciarse mediante resolución emitida por el jefe provincial correspondiente a la ubicación del predio, sobre la aprobación o rechazo del estudio técnico de acreditación contemplado precedentemente. En eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundados, la Corporación podrá suspender el plazo señalado anteriormente, no pudiendo exceder de ciento veinte días corridos para pronunciarse.”.

11.- Modifícase el artículo 21 en el siguiente sentido:

a) En su inciso segundo:

i) Reemplázase la expresión “Región V de Valparaíso hasta la Región X de Los Lagos” por “Región de Valparaíso hasta la Región de Los Lagos”.

ii) Agrégase, a continuación de la palabra “protección”, la siguiente frase: “a glaciares, ríos y cuerpos de agua permanentes, esteros permanentes y temporales, quebradas con cauce permanente, temporal o esporádico,”.

b) Sustitúyese, en su inciso final, la palabra “siguiente” por el número “22”.

12.- Agrégase, a continuación del artículo 21, el siguiente artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.- Los beneficiarios que corten las plantaciones acogidas a bonificaciones y pagos anuales por objetivos de cobertura vegetal permanente, en contravención a lo señalado en el artículo 12 bis, deberán restituir los montos de bonificaciones otorgadas y los pagos anuales recibidos, reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, o el sistema que lo remplace, entre la fecha de pago de la bonificación y la fecha de la contravención. Dicha restitución deberá ser realizada respecto de aquella superficie intervenida en contravención al inciso segundo del artículo 12 bis.

Adicionalmente a lo señalado en el inciso anterior, la corta no autorizada de este tipo de forestaciones se sancionará con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales por hectárea incumplida.”.

13.- Modifícase el inciso primero del artículo 22 en el siguiente sentido:

a) Agrégase, a continuación del término “reforestar”, la frase “en el plazo de dos años contado desde la corta”.

b) Reemplázase la palabra “anterior” por el número “21”.

14.- Agréganse los siguientes artículos 22 bis y 22 ter:

“Artículo 22 bis.- El incumplimiento de las reforestaciones establecidas por orden judicial, derivadas de la detección de corta no autorizada, se sancionará con multa de 5 a 10 unidades tributarias mensuales por hectárea incumplida.

Artículo 22 ter.- El pago de las multas que se apliquen como sanción a las contravenciones establecidas en esta ley no eximirán al infractor de la obligación de reforestar.”.

15.- Sustitúyese el artículo 24 bis por el siguiente:

“Artículo 24 bis.- Detectada una infracción a las disposiciones de esta ley o de su reglamento, los funcionarios de la Corporación levantarán un acta en la que se consignarán los hechos constitutivos de la infracción, indicando el día, lugar, fecha y hora de la

diligencia inspectiva, la circunstancia de encontrarse o no presente el supuesto infractor o su representante legal, así como la individualización de éste, su domicilio, si ello fuere posible, las normas legales contravenidas y el tribunal ante el cual debe comparecer el infractor.

Con el mérito del acta referida en el inciso primero, el respectivo Director Regional de la Corporación deberá efectuar la correspondiente denuncia ante el tribunal competente, acompañando copia de dicha acta.

Los controles podrán realizarse mediante fotografía aérea o sensores remotos, sin perjuicio de otros medios de prueba.

El acta señalada tendrá el valor de prueba respecto de los hechos que en ella constan.

Los tribunales a que se refiere el artículo anterior conocerán de las denuncias que se formulen con arreglo a las disposiciones y procedimiento consignados en la ley Nº18.287, salvo lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la mencionada ley.

Tratándose de una primera infracción y si aparecieren antecedentes favorables, el tribunal podrá disminuir la multa aplicable hasta en 50%. Asimismo, podrá absolver al infractor en caso de ignorancia excusable o de buena fe comprobada.”.

16.- Reemplázase el artículo 24 bis B) por el siguiente:

“Artículo 24 bis B).- Los funcionarios designados por la Corporación para la fiscalización de esta ley y Carabineros de Chile tendrán el carácter de ministros de fe en todas las actuaciones que deban realizar para el cumplimiento de esa labor.

Los funcionarios de la Corporación sólo podrán ingresar en los predios o centros de acopio para los efectos de controlar el cumplimiento de la ley, previa autorización de la administración.

En caso de negativa para autorizar el ingreso, la Corporación podrá solicitar al juez competente el auxilio de la fuerza pública, el cual, por resolución fundada y en mérito de los antecedentes proporcionados por la Corporación, la podrá conceder de inmediato.”.

17.- Reemplázase el artículo 32 por el siguiente:

“Artículo 32.- Las acciones destinadas a perseguir las infracciones de esta ley que no constituyan delito prescribirán en el plazo

de cinco años y las que sean ilícitos penales prescribirán en la forma y plazos establecidos en el Código Penal.”.

18.- Sustitúyese, en el artículo 33, la frase “artículo 12 de este cuerpo legal” por “artículo 12 quinquies de este cuerpo legal”.

19.- Agréganse los siguientes artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42:

“Artículo 37.- La captura de dióxido de carbono constituye uno de los servicios ambientales proporcionados por los bosques y plantaciones forestales que el Estado reconoce y le interesa fomentar.

A partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, las capturas o remociones de dióxido de carbono producidas por las plantaciones forestales bonificadas al amparo de ésta, tendrán como objetivo la mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero del país. El reglamento establecerá las regulaciones para eventuales transacciones del carbono forestal generado, las que sólo podrán efectuarse dentro del país. Dicha restricción no se aplicará mientras no exista un mercado interno para transacción de bonos de carbono o que, existiendo este mercado, la demanda sea menor a la disponibilidad, excepción que en todo caso no podrá superar los cuatro años desde la promulgación de la presente ley.

Artículo 38.- El Ministerio de Agricultura deberá mantener un sistema de información de existencia y flujos de biomasa y carbono. Para ello, se deberá realizar un inventario forestal de los recursos forestales del país con una periodicidad mínima de cinco años.

Artículo 39.- El Ministerio de Bienes Nacionales establecerá una línea de trabajo para pequeños propietarios forestales, con el objeto que éstos puedan sanear sus títulos de dominio a fin de optar a los incentivos de esta ley.

Artículo 40.- Cada cinco años se realizará, por un organismo externo a la Corporación, una evaluación del funcionamiento de esta ley, considerando tanto su administración como los resultados alcanzados.

Artículo 41.- Tratándose de suelos agrícolas que han sido bonificados por la ley N°20.412 y que sean forestados en un período igual o menor a cinco años desde que se percibió la o las bonificaciones, los propietarios deberán reintegrar en arcas fiscales todas las bonificaciones otorgadas para esa superficie en dicho período, más los reajustes e intereses legales determinados por el Servicio de Impuestos Internos en conformidad con las normas del Código Tributario. Esta obligación regirá a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 42.- Los poseedores de predios de aptitud preferentemente forestal podrán acogerse a los beneficios de esta ley, cumpliendo sus exigencias, siempre que acrediten reunir los requisitos del decreto con fuerza de ley N°6, de 1968, del Ministerio de Agricultura, o a las normas que lo modifiquen o reemplacen, y hayan presentado solicitud de saneamiento de títulos de dominio del inmueble respectivo, circunstancia que se comprobará mediante certificado del Departamento de Títulos del Ministerio de Tierras y Colonización.

El poseedor que se encuentre en las condiciones previstas en este artículo podrá percibir las bonificaciones contempladas en el artículo 12.”.

Artículo 2°.- Deróganse el artículo segundo y los artículos 1° y 6° transitorios de la ley N°19.561.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- En el plazo de noventa días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 15, fijará la tabla de costos.

Artículo segundo.- El reglamento relativo a los concursos deberá dictarse en el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial. Los restantes reglamentos del decreto ley N°701, de 1974, mantendrán su vigencia en lo que no sean contrarios a la ley y en tanto el Presidente de la República no dicte nuevas normas sobre la materia con el objeto de adecuarlos y,o modificarlos.

Artículo tercero.- Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las forestaciones cuyas calificaciones de terrenos de aptitud preferentemente forestal se hayan aprobado con posterioridad a su entrada en vigencia. Las forestaciones cuya calificación es anterior a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo se regirán por las normas que le eran aplicables a la fecha de su aprobación.

Artículo cuarto.- Facúltase al Presidente de la República para que, mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, fije el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°701, de 1974, y todas sus modificaciones, incluidas las disposiciones pertinentes del decreto ley N°2.565, de 1979. En uso de esta facultad, el Presidente de la

República podrá establecer una numeración correlativa de los artículos y desglosarlos, cambiar el nombre y el orden de los títulos y adecuar la redacción de la parte no modificada de este decreto ley, con el exclusivo objeto de armonizarla con las nuevas disposiciones que se le incorporan.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 9 y 15 de abril, y 6 y 13 de mayo de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Hernán Larraín Fernández (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Jaime Quintana Leal y Mariano Ruiz-Esquide Jara.

Sala de la Comisión, a 22 de mayo de 2013.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY SOBRE FOMENTO FORESTAL QUE MODIFICA Y EXTIENDE LOS INCENTIVOS A LA FORESTACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 701 (BOLETÍN Nº 8.603-01)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: extender los incentivos a la forestación establecidos en el decreto ley N° 701, de 1974, entre los cuales se destacan los siguientes:

a) Bonificación, mediante concurso, para las siguientes actividades:

1. Incentivar plantaciones forestales para proveer una cubierta vegetal permanente, incentivando la forestación en terrenos degradados y en sitios marginales asociados a la pobreza rural.
2.- Incentivar plantaciones con objetivo productivo a pequeños, medianos y otros propietarios definidos en la ley.
3.- Abastecimiento de agua para localidades urbanas y rurales.
4.- Protección de suelo, con erosión moderada y severa.
5.- Producción de leña para autosustento.

b) Incentivos especiales para personas o comunidades indígenas cuando contemplen aspectos culturales en áreas de uso forestal.

c) Aporte a la mitigación del cambio climático.

II. ACUERDOS: aprobado en general (3x2).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el proyecto de ley consta de dos artículos permanentes, de los cuales el primero de ellos tiene diecinueve numerales, y de cuatro normas transitorias.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: los números 15 y 16 del artículo 1°, de este proyecto de ley, de aprobarse, deben serlo con el quórum de ley orgánica constitucional, en atención a que modifican tácitamente la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 66, en relación con el artículo 38, inciso primero de la Constitución Política de la República.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: fue aprobado en general con 45 votos por la afirmativa; 18 por la negativa, y 1 abstención.

VIII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo trámite.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 3 de abril de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La Constitución Política de la República en su artículo 19, numerales 8°, 22° y 24°.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional e Bases de Generales de la Administración del Estado.

3.- La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

4.- El decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del decreto ley N° 2.565, de 1979.

5.- La ley N° 19.561, que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

6.- La ley N° 20.488, que prorroga la vigencia del decreto ley N° 701, de 1974, y aumenta incentivos a la forestación.

7.- La ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.

8.- El decreto con fuerza de ley N° 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija texto refundido del decreto con fuerza de ley R.R.A. N° 19, sobre Comunidades Agrícolas.

9.- La ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

10.- El decreto ley N° 2.247, de 1978, que modifica y complementa la ley N° 16.640.

11.- La ley N° 16.640 sobre Reforma Agraria.

12.- La ley N° 19.118, que otorga beneficios a los adquirentes de predios derivados de la reforma agraria y modifica diversos cuerpos legales.

13.- El decreto supremo N° 871, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que establece normas contables y métodos simplificados para el registro y determinación de la renta de explotación de bosques en casos que indica.

14.- El decreto supremo N° 1.341, de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento que establece normas contables aplicables a los contribuyentes que realizan actividades forestales de conformidad al decreto ley Nº 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

15.- La ley N° 20.412, que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios.

16.- El decreto con fuerza de ley N° 6, de 1968, del Ministerio de Agricultura, que modifica, complementa y fija texto refundido del decreto con fuerza de ley N° R.R.A. N° 7.

17.- El decreto ley N° 2.695, de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella.

18.- El decreto supremo N° 4.363, de 1991, que aprueba texto definitivo de la Ley de Bosques.

19.- El decreto ley N° 874, de 1974, que aprueba el texto de la Ley de Impuesto a la Renta.

20.- El decreto supremo N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento general del decreto ley Nº 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

21.- La ley N° 18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

22.- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado por decreto 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Valparaíso, a 22 de mayo de 2013.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

ANEXO

Se acompaña al presente informe, antecedentes entregados durante su discusión en general, cuyo detalle es el siguiente:

1. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, CONAF

a) Power Point presentado por el Director Ejecutivo el 9 de abril 2013.
b) Presentación del Director Regional Conaf Magallanes y Antártica Chilena.
c) Plantaciones forestales y pobreza comunal.
d) D.L. 701 superficies y montos bonificados por tipo de propietarios; número de beneficiarios; detalle de montos bonificados por año a las empresas.
e) Evaluación de resultados de la aplicación del D.L. N° 701, de 1974.
f) Las evaluaciones realizadas al decreto ley N° 701.
g) Libro “Reseña histórica de la aplicación del DL 701”.
h) Informe Nacional de consulta indígena sobre la modificación a la ley de fomento forestal.
i) Librillo que contiene listado de bonificados mapuches.
j) Evaluación de Impacto. Informe final Programa Bonificación Forestal DL 701, septiembre 2005.
k) Odepa. Estudio de opinión para la renovación del DL 701. Junio 2009.
l) Odepa. Estudio: “Estimación del Carbono capturado en las plantaciones de Pino Radiata y Eucaliptos relacionadas con el DL 701.
m) Universidad de Concepción, Facultad de Cs. Forestales “Impacto socioeconómico de las plantaciones forestales en 10 comunas de la VIII Región”. Dic 1996.

RESPECTO DE LA CONSULTA INDÍGENA.

n) LISTADOS DE ASISTENCIA,
Región de Antofagasta.
Región de Atacama.
Copiapó.
Isla de Pascua.
Región de Bio Bio: Teodoro Schmidt; Tolten; Chol Chol; Pto. Saavedra; Carahue; Nueva Imperial; Gavarino; Gorbea; Pitrufquén; Freire; Perquenco; Lautaro; Temuco; Pucón;

Loncoche; Villarrica; Vilcún; Padre las Casas; Cunco; Curarrehue; Melipeuco; Angol Renaico; Ercilla; Traiguén; Los Sauces; Lumaco; Collipulli; Purén; Resumen de aspectos tratados en reuniones realizadas por el equipo del área Curacautín (Quin-Quen; Pedregoso; Icalma; Victoria; Lonquimay; Curacautín).
Punta Arenas, Puerto Natales, Puerto Williams.
Región de Los Ríos.
Región de Los Lagos.

o) ACTAS DE REUNIONES; de registro de sugerencias; de Término y formularios de respuestas.

1. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

"Síntesis de evaluaciones realizadas al programa de bonificación forestal DL 701".

2. FUNDACIÓN TERRAM

"Presentación efectuada por la Directora Ejecutiva, señora Flavia Liberona".

3. MOVIMIENTO UNITARIO CAMPESINO Y ETNIAS DE CHILE, MUCECH

a)"Observaciones y sugerencias del Presidente Nacional, señor Rigoberta Turra".
b)"Opinión del Mucech".
c)"Presentación del Presidente Mucech Región del Maule, señor Antonio Núñez".

4. DEPTO. ACCIÓN SOCIAL OBISPADO TEMUCO

a)Power Point "Diálogo sobre DL 701.. efectos en la Vida Campesina… entre el anuncio y la denuncia…", presentado por el señor Paulo Palma.
b)"Visiones y Percepciones de Campesinos sobre las Plantaciones en Zona de Influencia Forestal. Estudio elaborado por los señores Paulo Palma y Nelson Anguita del Programa de Medio Ambiente del Departamento de Acción Social, octubre de 2011".

5. COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS POR EL BOSQUE ANCESTRAL EN CHILE

Presentación efectuada por la Coordinadora, señora Marcela Lincoqueo.

6. UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Presentación del Profesor señor Andrés Iroume de la Facultad de Ciencias Forestales y Recursos Naturales.

7. UNIVERSIDAD DE TALCA

Presentación del Profesor señor Iván Chacón de la Facultad de Ciencias Forestales.

8. FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE LA CONAF, FENASIC

"Power Point presentado por el Director, señor Daniel Ariz".

9. SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE CONAF, SINAPROF

"Power Point presentado por el señor Manuel Soler".

10. CORPORACIÓN CHILENA DE LA MADERA, CORMA

a)Power Point "Modificación 701" elaborado por el Presidente, señor Fernando Raga y el Gerente General, señora María Teresa Arana.

b)texto titulado "Observaciones a proyecto de ley que modifica y extiende el DL 701".

c)"Comentarios y aclaraciones a los principales argumentos críticos emitidos en contra de la bonificación forestal".

11. ASOCIACIÓN VIVERISTAS Y FORESTADORES DE LA ARAUCANÍA

Power Point presentado por el señor Mauricio Leonelli, Gerente de Forestal y Agrícola Piedra del Águila Limitada.

12. FUNDACIÓN CENTRO DE LOS BOSQUES NATIVOS FORECOS

Presentación efectuada por el señor Antonio Lara "Provisión de Agua como Servicio Ecosistémico y Rol del Proyecto de Ley sobre Fomento Forestal en su Conservación y Recuperación".

13. COLEGIO DE INGENIEROS FORESTALES DE CHILE A.G.

a)Power Point presentado por el señor Roberto Cornejo, Presidente Regional Maule.

b)Texto con observaciones al Proyecto.

14. CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES FORESTALES, CTF
Presentación efectuada por el Presidente, señor Jorge González.

15. ASOCIACIÓN DE INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN EN ÁREAS PRIVADAS Y DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE CHILE, ASÍ CONSERVA CHILE
Presentación efectuada por la Directora Ejecutiva, Doctora Mariela Núñez.

16. AGRUPACION DE INGENIEROS FORESTALES POR EL BOSQUE NATIVO, AIFBN
Presentación efectuada por el Presidente, señor Sergio Donoso, titulada “Observaciones al Mensaje Presidencial N°062-30 que inicia Proyecto de Ley de Fomento Forestal que modifica y extiende el D.L. N°701”.

17. AUTORIDADES ANCESTRALES Y DIRIGENTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS AUTOCONVOCADOS
Presentación efectuada por la Coordinadora, señora Sandra Huentemilla, titulada “Consulta Previa, Libre e Informada. Derechos de los Pueblos Indígenas”.

18. PROPUESTA DEL SENADOR ANTONIO HORVATH.

* * **

ÍNDICE

PÁGINAS

Asistencia **1**

Objetivo del Proyecto **4**

Normas de Quórum Especial **5**

Antecedentes **5**

Antecedentes Jurídicos **5**

Antecedentes de Hecho **7**

Discusión en general **13**

- **Corporación Nacional Forestal** **15**
- **Universidad de Talca, Facultad de Ciencias Forestales** **22**
- **Universidad Austral, Faculta de Ciencias Forestales y Recursos Naturales** **24**
- **Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile** **27**
- **Obispado de Temuco, Programa de Medio Ambiente, Departamento de Acción Social** **29**
- **Fundación Terram** **32**
- **Comunidades y Organizaciones de los Pueblos Indígenas por el Bosque Ancestral de Chile** **36**
- **Fundación Centro de los Bosques Nativos Forecos** **39**
- **Corporación Nacional Forestal de Magallanes y Antártica Chilena** **41**
- **Asociación de Viveristas y Forestadores de la IX Región** **42**
- **Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile** **43**

- **Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo** **44**
- **Sindicato Nacional de Profesionales de la CONAF** **46**
- **Federación Nacional de Sindicatos Regionales de la CONAF** **49**
- **Corporación Chilena de la Madera** **53**
- **Colegio de Ingenieros Forestales de Chile** **57**
- **Autoridades Ancestrales y Dirigentes de los Pueblos Autoconvocados** **58**
- **Iniciativas de Conservación en Áreas Privadas y Territorios de Pueblos Originarios** **61**

Propuesta del Honorable Senador Mariano Ruiz-Esquide **64**

Votación de la propuesta del Senador Mariano Ruiz-Esquide **69**

Votación en general del proyecto **71**

Texto del Proyecto **71**

Artículos Transitorios **86**

Acordado **87**

Resumen Ejecutivo **88**

Anexo **92**

Índice **96**